

## REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE ENGIE ENERGÍA PERÚ

<b>Elaborado por:</b>	<b>Revisado por:</b>	<b>Aprobado por:</b>
Fecha: 28/03/2022	Fecha: 02/05/2022	Fecha: 31/05/2022
Javier Álamo Madrid Gerente de Seguridad y Salud Ocupacional	Sub Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Sede Lima, Ilo, Chilca, Yuncan Intipampa	Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo Presidente: César Cornejo Gómez

## CONTENIDO

TITULO I	RESUMEN EJECUTIVO .....	3
TITULO II	OBJETIVOS Y ALCANCES .....	4
TITULO III	LIDERAZGO, COMPROMISOS Y LA POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO .....	5
TITULO IV	ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DE ENGENIERO.....	6
TITULO V	DISPOSICIONES SOBRE REPORTE DE ACCIDENTES, INCIDENTES E INVESTIGACION DE ACCIDENTES, ENFERMEDADES OCUPACIONALES E INCIDENTES EN EL TRABAJO.....	15
TITULO VI	DISPOSICIONES SOBRE MEDIDAS DE INSPECCIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO .....	16
TITULO VII	DIRECTIVAS DE LA SEGURIDAD EN LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS E INSTALACIONES DE ENGENIERO.....	18
TITULO VIII	DIRECTIVAS PARA EL USO ADECUADO Y OBLIGADO DE LOS IMPLEMENTOS DE SEGURIDAD DE LOS TRABAJADORES.....	19
TITULO IX	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO .....	21
TITULO X	RELACIÓN DE PROCEDIMIENTOS DE TRABAJO ESPECIFICOS Y ESTANDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OPERACIONES: PARA LAS ACTIVIDADES ELÉCTRICAS DE CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO.....	23
TITULO XI	ESTÁNDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN LOS SERVICIOS Y ACTIVIDADES CONEXAS.....	44
TITULO XII	PREPARACIÓN Y RESPUESTA A EMERGENCIAS.....	45
TITULO XIII	RECONOCIMIENTOS Y SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DEL REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.....	46
TITULO XIV	DISPOSICIONES FINALES.....	47
TITULO XV.	REVISIÓN Y APROBACIÓN.....	49

# REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE ENGIE

## TITULO I. RESUMEN EJECUTIVO:

ENGIE Energía Perú S.A. (en adelante, “ENGIE” o la “Empresa”) ha elaborado el presente documento con el propósito de garantizar las condiciones de seguridad y salud de sus trabajadores; del servicio de terceros y personas que accedan a nuestras instalaciones y áreas de trabajo donde ejecute sus laboreso servicios y entrará en vigencia con carácter de obligatoriedad; en cumplimiento a los establecido en el marco legal en la Ley N° 29783 —Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo—,el Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo —aprobado por D.S. N° 005-2012-TR (Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo) y sus modificatorias, por la Ley 30222 y D.S. 006-2014 TR - y el Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo con Electricidad - 2013 aprobado mediante R.M. N° 111-2013 -MEM/DM; en adelante, el “RESESATE”.

ENGIE Energía Perú S.A.C., domiciliada en Av. República de Panamá N° 3490, San Isidro, Lima, es una empresa de generación y comercialización de energía eléctrica que brinda seguridad y soluciones energéticas innovadoras e integrales con los más altos estándares internacionales de calidad, seguridad y medio ambiente.

La Empresa cuenta con las siguientes instalaciones: Central Termoeléctrica Ilo1, Central Termoeléctrica Ilo21, Central Reserva Fría Ilo 31, Central Termoeléctrica Ilo41, Central Hidroeléctrica Yuncan, Central Termoeléctrica de Ciclo Combinado Chica 1 y 2, Subestación Moquegua, Central Hidroeléctrica Quitaracsa Central Solar Intipampa y las oficinas administrativas en Lima.

En nuestros procesos usamos como insumos principales: Carbón, Gas Natural, Petróleo, Agua de mar y de río.

## VISIÓN, MISIÓN Y VALORES.

Visión:

- Ser reconocidos como el actor clave en el mercado eléctrico peruano por su desarrollo y creación de valor a largo plazo.

Misión:

- Somos una empresa generadora que suministra electricidad y brinda soluciones energéticas innovadoras, aplicando las mejores prácticas en beneficio de nuestros trabajadores, clientes y accionistas, contribuyendo al progreso en armonía de las comunidades donde operamos.

Valores:

- Ética: Trabajamos con honestidad, transparencia y respeto por todos y todo lo que nos rodea.
- Trabajo en equipo: Fomentamos la coordinación, la confianza, el diálogo y la tolerancia, estamos siempre abiertos a tener presente las ideas de otras personas.
- Profesionalismo: Trabajamos con compromiso, puntualidad y orden, orientados a obtener resultados en forma eficiente.
- Innovación y mejora continua: Buscamos permanentemente como podemos hacer mejor las cosas. Nos adaptamos al cambio y lo vemos como oportunidad.
- Responsabilidad social: Promovemos la política del buen vecino y realizamos nuestras actividades contribuyendo al desarrollo sostenible de las comunidades donde operamos. Respetamos y cuidamos el Medio Ambiente y velamos por la Salud y Seguridad Ocupacional de nuestros compañeros.

## TITULO II. OBJETIVOS Y ALCANCES.

**Artículo N°1.** °.- El presente Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo (en adelante el "Reglamento") ha sido elaborado para orientar a los trabajadores de ENGIE, incluyendo a sus contratistas, subcontratistas y terceros que visiten sus sedes, ha de mantener una conducta dirigida hacia la prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales, garantizando condiciones que aseguren su seguridad y salud, así mismo de manera específica se cuenta con procedimientos e instructivos dentro del sistema de gestión de Seguridad y Salud Ocupacional que debe ser de cumplimiento por parte de todo el personal en todas las actividades, servicios y procesos que desarrolla ENGIE en todas sus instalaciones a nivel nacional.

### **Artículo N° 2. Los Objetivos del presente reglamento son:**

- Fijar disposiciones en Seguridad y salud en el trabajo que permitan prevenir daños a los trabajadores, contratistas, proveedores, clientes y personas que acceden a nuestras instalaciones.
- Difundir las normas de seguridad y salud en el trabajo establecidas en la empresa entre todos sus trabajadores, contratistas, proveedores, visitantes y demás partes interesadas, asegurándose de que todo aquel que ingrese a sus instalaciones conozca y desarrolle sus actividades acorde con los criterios de seguridad y salud establecidos en el presente reglamento.
- Proteger y Garantizar las condiciones de seguridad y salvaguardar la vida, Integridad física y el bienestar de los trabajadores, mediante la prevención de los accidentes de trabajo y las enfermedades ocupacionales.
- Promover una cultura de prevención de los riesgos laborales en los trabajadores, contratistas, proveedores, practicantes y todos aquellos que presten servicios a ENGIE, para que toda la organización interiorice conceptos de prevención y proactividad, promoviendo comportamientos seguros.
- Propiciar el mejoramiento continuo de las condiciones de seguridad, salud y medio ambiente en el trabajo, a fin de evitar y prevenir daños a la salud, a las instalaciones o a los procesos, en las diferentes actividades ejecutadas, facilitando la identificación de los riesgos existentes, su evaluación, control y corrección.
- Fomentar la participación de los representantes de los trabajadores en las decisiones sobre la seguridad y salud en el trabajo para la mejora continua.
- Considerar todas las iniciativas de los trabajadores para mejorar o eliminar posibles fallas en las órdenes e instrucciones, en el equipo y en los instrumentos usados en el trabajo.
- Disponer de mecanismos de reconocimiento al personal proactivo interesado en el mejoramiento continuo de la seguridad y salud ocupacional.
- Establecer la utilización adecuada de equipos y herramientas, así como también de elementos de protección, además que cumplan con la certificación de calidad de los organismos competentes.

### **Asegurar la existencia de medio de retroalimentación desde los trabajadores a ENGIE en temas de seguridad y salud ocupacional. Artículo N° 3. Alcances del Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo.**

Este reglamento será de aplicación y de cumplimiento general por el personal e ENGIE, contratistas y subcontratistas que presten servicios en cualquiera de sus instalaciones.

### **Artículo N° 4. La base legal que sustente el presente reglamento es la siguiente:**

- Ley de seguridad y Salud en el trabajo, Ley N° 29783.
- Ley N° 30222, Ley que modifica la Ley N° 29783.
- Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, D.S. 005.2012-TR.
- D.S. 006-2014, modifica el reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- R.M. N° 111-2013 -MEM/DM, Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo con Electricidad.
- R.M. N° 312-2011 MINSA, Protocolos de Exámenes médicos Ocupacionales y Guías de Diagnósticos de los exámenes médicos obligatorios por actividad.
- Ley 26842: Ley General de Salud
- Ley 29783: Ley de Seguridad y Salud del Trabajo, su Reglamento D.S. 005-2012 y su modificatoria la Ley 30222.
- Ley 30102 Ley que dispone medidas preventivas contra los efectos nocivos para la salud por la exposición prolongada a la radiación solar.

- D.S. N° 024 – 2016 y su modificatoria la D.S. N° 023-2017-EM.
- RM 312-2011 MINSA: “Documento Técnico: Protocolos de Exámenes Médico Ocupacionales y Guías de Diagnostico de los Exámenes Médicos Obligatorios por Actividad. “y su modificatoria R.M. 004-2014/MINSA.
- RM 597-2006 MINSA: “Norma Técnica de Salud para la Gestión de la Historia Clínica”.
- RM 686-2008 MINSA: Modificaciones de la Norma Técnica 022-MINSA: Norma Técnica de Salud para la Gestión de la Historia Clínica, Epicrisis, Alta y Consentimiento Informado.
- RM 510-2013/ MINSA “Norma Técnica de Salud que establece el esquema nacional de Vacunación”
- RM N° 111-2013-MEM/DM, Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo de las Actividades Eléctricas.
- Health Protection & Promotion H&S proc / 005-M
- RD N° 13674-2007-MTC-15.
- RM-972-2020-MINSA “Lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-CoV-2”.
- RM N°377-2020/MINSA, que delega al Instituto Nacional de Salud/CENSOPAS, la administración del Registro del Plan para la Vigilancia, prevención y control del Covid 19 en el trabajo, así como su fiscalización posterior.
- RM N° 905-2020/MINSA, que aprueba la Directiva Sanitaria N°122/MINSA/2020/DCD para la Vigilancia Epidemiológica de la Enfermedad del Coronavirus en el Perú.
- RM N°947-2020/MINSA, que Aprueba el Documento Técnico: Manejo Ambulatorio de Personas afectadas por la Covid 19 en el Perú.
- DS N°133/MINSA/2021/DGIESP. DSactualizado para la vacunación contra la Covid -19 en la situación de emergencia sanitaria por Pandemia.
- RM 488-2021/MINSA, aprueba el Documento Técnico: Plan Nacional Actualizado de Vacunación Contra la Covid 19 y sus modificatorias.
- RM N°055 -2020/TR, que aprueba la Guía para la prevención del Coronavirus en el ámbito laboral.
- RM N° 1275 -2021/ MINSA que aprueba la Directiva Administrativa N° 32 – MINSA/DGIESP-21, establece las disposiciones para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SAR-COV -2.
- D.S N°005-2022-PCM, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19 y establece las medidas que debe seguir la ciudadanía en la nueva Convivencia social.
- Decreto Supremo N° 041-2022-PCM, promulgado el 23 de abril de 2022 y que entró en vigencia el 1 de mayo de 2022. El uso de doble mascarilla o una KN95 es obligatorio para circular por las vías de uso público, como calles, parques, transporte público y en lugares cerrados.

### **TITULO III LIDERAZGO, COMPROMISOS Y POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**

#### **Artículo N° 5. Liderazgo.**

La gestión de Seguridad y Salud en el trabajo (en adelante SST) es responsabilidad de la Alta Dirección de ENGIE, quien asume el liderazgo y compromiso de estas actividades en la organización.

ENGIE está comprometida en proveer y mantener un ambiente de trabajo seguro y saludable, en concordancia con las mejores prácticas y con el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo.

#### **Artículo N° 6. Compromisos.**

- Liderar y brindar los recursos para el desarrollo de las actividades que permitan la implementación del sistema de gestión de seguridad y salud a fin de lograr el éxito en la prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales.
- Asumir la responsabilidad de la prevención de accidentes de trabajo y enfermedades ocupacionales, fomentando el compromiso de cada trabajador mediante el estricto cumplimiento de las disposiciones que contiene el presente reglamento.

- Proveer los recursos necesarios para mantener un ambiente de trabajo seguro y saludable.
- Establecer programas de seguridad y salud en el trabajo y medir su desempeño, llevando a cabo las mejoras que se justifiquen.
- Fomentar una cultura de prevención de los riesgos laborales, para lo cual inducirá, entrenará, capacitará y formará a sus trabajadores en el desempeño seguro y productivo de sus trabajos.
- Operar en concordancia con las prácticas aceptables del sector realizando el estricto cumplimiento de los requisitos legales pertinentes en materia de seguridad y salud en el trabajo, cómo programas voluntarios, negociación colectiva y otras prescripciones que suscriba la organización.
- Garantizar la participación activa de los trabajadores y exigir y fiel cumplimiento de todos los elementos y normas de seguridad y salud en el trabajo.
- Desarrollar los exámenes médicos a ser aplicados a los colaboradores, cuya ocupación así lo haga recomendable.
- Investigar las causas de los accidentes de trabajo, enfermedades ocupacionales e incidentes, así como desarrollar acciones preventivas y correctivas en forma efectiva.
- Brindar formación continua a los trabajadores y mantener un alto nivel de preparación para actuar en casos de emergencia.
- Aplicar la mejora continua en material de seguridad y salud en el trabajo.
- Mantener vigente el comité de seguridad y salud en el trabajo.

**Artículo N° 7. Política de Seguridad y Salud en el trabajo.**

ENGIE, es una empresa de prestación de servicios en el sector energía, comprometida con la mejora continua de tecnologías y técnicas para realizar sus actividades, aplicando los más altos estándares de seguridad y salud del personal. La política del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de ENGIE, ha de estar firmada por el gerente general, así como ser difundida y fácilmente accesible a todos los trabajadores.

El marco que otorga la política para la mejora continua se sustenta en su Sistema de Gestión de Seguridad y Salud. Los recursos y esfuerzos necesarios para lograr esta meta se dan a todo nivel, por lo que todos los trabajadores deberán contribuir para lograrlo.

En ENGIE Energía Perú trabajamos para hacer de cada colaborador de nuestra compañía un actor comprometido con la importancia de su propia Seguridad y Salud, así como la de los demás, con el objetivo de crear una Cultura Proactiva que se refleje en el pensar, actuar y sentir de las personas, integrándolo en su funciones y responsabilidades.

Para lograr estos compromisos y orientado con los lineamientos de la empresa, ENGIE ha establecido una política que expresa los principios básicos tendientes a alcanzar una Gestión Integrada de Riesgos de seguridad y salud en todas las actividades operativas que desarrolle. Para atender estos principios, asumimos los siguientes compromisos:

- **Prevención;** protegemos la seguridad y salud de nuestros colaboradores mediante la prevención de lesiones, dolencias, enfermedades e incidentes. Identificamos, evaluamos, controlamos y prevenimos los riesgos en todas nuestras actividades, operaciones y proyectos, para proporcionar lugares y sistemas de trabajo seguros. Asimismo, aseguramos una adecuada planificación, preparación y respuesta para situaciones de emergencia y gestión de crisis.
- **Cumplimiento de los requerimientos legales y corporativos;** respetamos los acuerdos con nuestros colaboradores, las reglas del Grupo ENGIE y otros acuerdos que suscribamos en materia de seguridad y salud en el trabajo, asegurando que sean compatibles y estén integrados a los otros sistemas de gestión de nuestra empresa. Fomentamos los canales necesarios de comunicación entre nuestros colaboradores, contratistas, autoridades y organismos pertinentes.
- **Liderazgo y activa participación de nuestra línea de mando:** fomentamos la profesionalización y compromiso de nuestros líderes, las mejoras en la comunicación y difusión, mejoras de procesos, definición de objetivos, metas, planes de acción, reconocimientos y sanciones que impliquen un reto, mejorando la actitud, comportamiento y cultura.
- **Roles, responsabilidades y mejora continua:** asignamos los roles de acuerdo a las competencias y carga laboral de nuestros colaboradores, formamos y desarrollamos sus competencias, motivamos y apoyamos la consulta y participación de nuestros colaboradores y sus representantes en todos los elementos de la gestión, impulsamos el intercambio de experiencias y lecciones aprendidas, así como la mejora continua del desempeño del sistema de gestión.
- **Participación externa:** promovemos que nuestros contratistas, clientes, visitas y terceros con los que interactuamos en nuestro negocio, se integren a nuestra política y mejoren su desempeño en seguridad y salud en el trabajo.

## TITULO IV. ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES

### Capítulo I: FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES (OBLIGACIONES).

#### A. De ENGIE

ENGIE deberá cumplir con las siguientes obligaciones:**Artículo 8°.-** Fomentar la cultura de la prevención de los riesgos laborales para la internalización de conceptos de prevención y proactividad entre todos los niveles de la organización y promoviendo comportamientos seguros.

**Artículo 9°.-** Garantizar que la seguridad y salud en el trabajo sea una responsabilidad conocida y aceptada en todos los niveles de la organización y promoverla entre todos los trabajadores.

**Artículo 10°.-** Transmitir de manera adecuada y efectiva la información y los conocimientos necesarios en relación con los riesgos en el centro de trabajo, puesto de trabajo y función específica, así como las medidas de protección y prevención aplicables a tales riesgos.

**Artículo 11°.-** Establecer programas de prevención y promoción de la salud y el sistema de monitoreo de su cumplimiento.

**Artículo 12°.-** Disponer de una supervisión efectiva según se requiera, para la seguridad y la salud de los trabajadores.

**Artículo 13°.-** Fomentar y respetar la participación de los trabajadores y de sus representantes y en la ejecución de la política y en la toma de decisiones sobre la seguridad y salud en el trabajo.

**Artículo 14°.-** Proporcionar recursos adecuados para garantizar que las personas responsables de la seguridad y salud ocupacional, incluido el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, puedan cumplir los planes y programas preventivos establecidos.

**Artículo 15°.-** Las reuniones del Comité de seguridad y salud en el trabajo y las capacitaciones programadas por el empleador deben llevarse a cabo dentro de la jornada de trabajo. La capacitación puede ser impartida por el empleador, directamente o a través de terceros. En ningún caso el costo de la formación recae sobre los trabajadores, debiendo ser asumido íntegramente por el empleador.

**Artículo 16°.-** Garantizar que los trabajadores sean capacitados según el puesto específico o función que desempeña, o cuando se den cambios de funciones, cambios en la tecnología en los equipos de trabajo o en las medidas que permitan la adaptación y prevención de los nuevos riesgos, actualización periódica de conocimientos, cualquiera que sea la naturaleza, de modalidad o duración de su contrato.

**Artículo 17°.-** Los programas de capacitación deben:

- a) Hacerse extensivos a todos los trabajadores, atendiendo de manera específica a los riesgos existentes en el trabajo.
- b) Se impartidos por profesionales competentes y con experiencia en la materia.
- c) Ofrecer, cuando proceda, una formación inicial y cursos de actualización a intervalos adecuados.
- d) Ser revisados periódicamente, con la participación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo o del Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo, y ser modificados, de ser necesario, para garantizar su pertinencia y eficacia.
- e) Contar con materiales y documentos idóneos.
- f) Adecuarse al tamaño de la organización y a la naturaleza de sus actividades y riesgos.

**Artículo 18°.-** La documentación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo que debe exhibirse es la siguiente:

- a) La Política y objetivos en materia de seguridad y salud en el trabajo.
- b) Reglamento Interno de Seguridad y salud en el Trabajo.
- c) La identificación de peligros, evaluación de riesgos y sus medidas de control.
- d) El mapa de riesgo.
- e) La planificación de la actividad preventiva
- f) El programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo.

La documentación referida en los incisos a, c y d. debe ser exhibida en un lugar visible dentro de centro de trabajo, sin perjuicios de aquella exigida en las normas sectoriales respectivas.

**Artículo 19°.-** Los registros obligatorios del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo son:

- a) Registro de accidentes de trabajo, incidentes peligrosos y otros incidentes, en el que deben constar la investigación y las medidas correctivas.
- b) Registros de enfermedades ocupacionales.
- c) Registro de exámenes médicos ocupacionales.
- d) Registro del monitoreo de agentes físicos, químicos, biológicos, psicosociales y factores de riesgo disergonómicos.
- e) Registro de inspecciones internas de seguridad y salud en el trabajo.
- f) Registro de equipos de seguridad o emergencia.
- g) Registro de inducción, capacitación, entrenamiento y simulacros de emergencia.
- h) Registro de auditorías.

Los registros indicados en los puntos: e), f), g) y h) deben conservarse por un periodo de cinco (5) años.

**Artículo 20°.-** El registro de enfermedades ocupacionales debe conservarse por un periodo de veinte (20) años, los registros de accidentes de trabajo e incidentes peligrosos por un periodo de diez (10) años



posteriores al suceso; y los demás registros por un periodo de cinco (05) años posteriores al suceso. Estos archivos pueden ser llevados en medios físicos o digitales.

**Artículo 21°.-** Evaluar los riesgos en cada puesto de trabajo, por personal competente, en consulta con los trabajadores y sus representantes del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.

**Artículo 22°.-** El empleador prevé que la exposición a los agentes físicos, químicos, biológicos, ergonómicos y psicosociales concurrentes en el centro de trabajo no generen daños en la salud de los trabajadores.

**Artículo 23°.-** Identificar los peligros, evaluar y actualizar los riesgos para la seguridad y salud de los trabajadores una vez al año como mínimo o cuando cambien las condiciones de trabajo o se hayan producido daños a la salud y seguridad en el trabajo.

**Artículo 24°.-** El deber de prevención abarca también toda actividad que se desarrolle durante la ejecución por órdenes de ENGIE, incluye el desplazamiento de la misma, aún fuera de lugar y horas de trabajo, siempre y cuando estas condiciones se hayan dado estrictamente para el cumplimiento de las labores encomendadas por ENGIE.

**Artículo 25°.-** Entregar una copia del Reglamento interno de seguridad a cada trabajador y velar por su cumplimiento.

**Artículo 26°.-** Adjuntar al contrato de trabajo la descripción de las recomendaciones de seguridad y salud en el trabajo.

**Artículo 27°.-** Entregar a los trabajadores la información e instrucciones correspondientes, con relación a los riesgos existentes en sus diferentes actividades, así como las medidas de protección y prevención correspondientes.

**Artículo 28°.-** Ejecutar los programas de entrenamiento y capacitación en seguridad para los trabajadores; especialmente en los riesgos críticos determinados en el IPER o aquellas tareas en donde se hayan producido accidentes de trabajo.

**Artículo 29°.-** Estas capacitaciones y entrenamientos se llevarán a cabo dentro del horario de trabajo y serán como mínimo cuatro (4) capacitaciones al año en materia de seguridad y salud ocupacional. En caso de cambios en las tecnologías o en los equipos de trabajo, la capacitación en materia de prevención debe incluir a todos los trabajadores afectados.

**Artículo 30°.-** Otorgar y supervisar los equipos de protección individual (EPI) e implementos de seguridad a los trabajadores, asimismo estos deben cumplir las medidas antropométricas del trabajador que los utiliza y se debe verificar que los contratistas también lo cumplan. Dentro de los EPI se incluye la entrega de mascarillas para la prevención del COVID-19 según lo dispuesto en el Plan de Vigilancia, Prevención y Control COVID 19

**Artículo 31°.-** Realizar ensayos periódicos cuando corresponda de los equipos de protección e implementos de seguridad entregados a los trabajadores de acuerdo con las disposiciones normativas

**Artículo 32°.-** Elaborar el mapa de riesgo con la participación de los representantes de los trabajadores, y/o delegados y el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, el cual debe exhibirse en un lugar visible.

**Artículo 33°.-** Establecer las medidas y dar instrucciones necesarias para que, en caso de peligro grave, inminente e inevitable, todos los trabajadores puedan interrumpir sus actividades y, si fuera necesario, abandonar de inmediato el lugar de trabajo, para cuyo caso no originará perjuicio económico al trabajador.

**Artículo 34°.-** Proporcionar los recursos adecuados para garantizar que las personas responsables de la seguridad y salud en el trabajo, incluido el comité de seguridad y salud en el trabajo, puedan cumplir los planes y programas preventivos establecidos. Adicionalmente, los miembros del comité deberán recibir capacitaciones especializadas en seguridad y salud en el trabajo.

**Artículo 35°.-** Garantizar que las elecciones de los representantes de los trabajadores se realicen a través de las organizaciones sindicales o, en su defecto, a través de elecciones democráticas de los trabajadores.

**Artículo 36°.-** Practicar exámenes médicos antes, durante y al término de la relación laboral a los trabajadores, acorde con los riesgos a los que están expuestos en sus labores. ENGIE debe asegurar que los trabajadores serán informados únicamente por el médico del servicio de Seguridad y Salud Ocupacional quien hará entrega del informe.

**Artículo 37°.-** ENGIE garantizará el cumplimiento de los acuerdos adoptados por el CSST, de conformidad con el Art. 54° del reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.

**Artículo 38°.-** Todos los exámenes médico ocupacionales que se realicen durante la relación laboral tienen un periodo de validez de un año, los cuales deberán ser conservados por ENGIE hasta esa fecha.

**Artículo 39°.-** Verificar el cumplimiento de los exámenes médicos ocupacionales por parte de sus contratistas de acuerdo a la legislación vigente.

**Artículo 40°.-** Realizar un chequeo médico cuando el trabajador se reincorpore a su puesto de trabajo posterior a una incapacidad temporal prolongada luego de: Un accidente de trabajo, enfermedad profesional, accidente común y/o intervención quirúrgica que conlleve un descanso médico de 30 días calendario o más.

**Artículo 41°.-** Cubrir las aportaciones del Seguro Complementario por Trabajo de Riesgo en pensiones y salud, para efecto de las coberturas por accidente de trabajo y enfermedades ocupacionales, de acuerdo con la legislación laboral vigente.

**Artículo 42°.-** Contar con la nómina del personal del contratista y/o subcontratistas que efectúe los trabajos dentro de las instalaciones de ENGIE, así como de las personas responsables de las cuadrillas o grupos. Así mismo, contar con información de la fecha de inicio o reinicio de las labores, el plazo y la secuencia de las actividades, a fin de coordinar las actividades de supervisión y medidas de seguridad.

**Artículo 43°.-** Asegurar la disponibilidad de personal de salud capacitado así como un medio efectivo de transporte para la evacuación de accidentados que requieran atención urgente en centros médicos.

**Artículo 44°.-** Garantizar el diseño de los puestos y ambientes de trabajo, la selección de equipos y métodos de trabajo que permitan mantener la seguridad y salud de los trabajadores de acuerdo a lo establecido.

**Artículo 45°.-** Controlar y registrar que solo los trabajadores capacitados y protegidos accedan a los ambientes o zonas de riesgo grave y específico.

**Artículo 46°.-** Verifica las medidas necesarias para evitar la exposición de las trabajadoras en periodo de embarazo o lactancia a labores peligrosas, de conformidad a la ley. Las trabajadoras en estado de gestación tienen derecho a ser transferidas a otro puesto de trabajo, sin menoscabo de sus derechos remunerativos y de categoría, de ser el caso sí una entidad de salud determina que dicho puesto pueda generar un riesgo para su salud integral.

**Artículo 47°.-** No empleara adolescentes para la realización de actividades insalubres o peligrosas que puedan afectar su normal desarrollo físico y mental, teniendo en cuenta las disposiciones legales sobre la materia.

**Artículo 48°.-** Realizar auditorías periódicas, a fin de que se compruebe si el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional es el adecuado para la prevención de los riesgos laborales. Asimismo, los resultados de las auditorías deben ser comunicados a los trabajadores y al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.

**Artículo 49°.-** Colocar avisos y señales de seguridad para la prevención de accidentes de trabajo del personal y público en general, antes de iniciar cualquier trabajo.

**Artículo 50°.-** Adoptar un sistema eficaz de control para que los contratistas cumplan con el presente Reglamento Interno y demás normas de seguridad, previniendo así la ocurrencia de accidentes.

**Artículo 51°.-** Garantizar la protección de los trabajadores que por su situación de discapacidad sean especialmente sensibles a los riesgos derivados del trabajo. Estos aspectos deberán ser considerados en las evaluaciones de los riesgos y en la adopción de medidas preventivas y de protección necesarias.

**Artículo 52°.-** Adoptar las medidas necesarias, de manera oportuna, cuando se detecte que la utilización de indumentaria y equipos de trabajo o de protección personal representan riesgos específicos para la seguridad y salud en los trabajadores.

**Artículo 53°.-** Informar por escrito a la autoridad competente, en la oportunidad que corresponda, de los daños a la salud e integridad del personal, los hechos acontecidos y los resultados de la investigación practicada.

**Artículo 54°.** Garantizar la vigilancia del cumplimiento de la normativa legal vigente aplicable a la seguridad y salud ocupacional por parte de los contratistas, subcontratistas, empresas especiales de servicios o cooperativas de trabajadores que desarrollen obras o servicios en el centro de trabajo o con ocasión del trabajo correspondiente del principal.

**Artículo 55°.** Para madres en lactancia, ENGIE gestionará un ambiente especial o lactario para garantizar la crianza saludable, adecuada y segura del bebe durante el periodo de jornada laboral de la madre.

#### **B. De los trabajadores.**

**Artículo 56°.-** Cumplir con todo lo dispuesto en el presente reglamento, así como los compromisos, normas, estándares y procedimientos de ENGIE.

**Artículo 57°.-** Revisar y Participar en los programas de capacitación y entrenamiento relacionados a temas de Seguridad y Salud ocupacional, y formular las recomendaciones a ENGIE con el fin de mejorar la efectividad de los mismos.

**Artículo 58°.-** Todo trabajador deberá usar obligatoria y adecuadamente los instrumentos y materiales de trabajo, así como las protecciones y equipos de protección individual y colectiva, siempre y cuando hayan sido previamente informados y capacitados sobre su uso.

**Artículo 59°.-** Todo trabajador no deberá operar o manipular equipos, maquinarias, herramientas u otros elementos para los cuales no haya sido autorizado o que no cumplan con las condiciones de seguridad requeridas.

**Artículo 60°.-** Todo trabajador deberá cooperar y participar en el proceso de investigación de los accidentes de trabajo, incidentes y de las enfermedades ocupacionales, aportando información necesaria, con el objeto de que se tomen las medidas preventivas que eviten su repetición.

**Artículo 61°.-** Todo trabajador deberá detener todo trabajo inminentemente peligroso y no permitir que se continúe hasta que las condiciones de inseguridad hayan sido corregidas. Informar inmediatamente al supervisor o al responsable de seguridad de lo observado.

**Artículo 62°.-** Todo trabajador deberá someterse a los exámenes médicos pre ocupacional, de seguimiento y de retiro y cumplir con el Protocolo para exámenes médicos ocupacionales y vacunas ENGIE.

**Artículo 63°.-** Todo trabajador deberá participar en las capacitaciones de Seguridad y Salud Ocupacional y otras actividades destinadas a prevenir riesgos laborales dentro de la jornada de trabajo.

**Artículo 64°.-** Todo trabajador deberá reportar o informar de manera inmediata, todo evento o situación que ponga en riesgo su seguridad y salud, las instalaciones físicas de ENGIE o el medio ambiente, a los representantes o delegados de seguridad, debiendo adoptar medidas correctivas de ser posible inmediatamente.

**Artículo 65°.-** Todo trabajador deberá comunicar de inmediato a ENGIE, la ocurrencia de cualquier incidente, accidente de trabajo, enfermedad profesional o alguna enfermedad contagiosa, con el fin de que se apliquen las medidas correspondientes.

**Artículo 66°.-** Los trabajadores deben ser responsables por su seguridad personal y la de sus compañeros de trabajo.

**Artículo 67°.-** Verificar el buen estado de sus herramientas y equipos de protección personal (EPP), cuidando en forma permanente su buen estado de conservación.

**Artículo 68°.-** Todo trabajador que realice labores de alto y mediano riesgo, deberá respetar y cumplir con los Procedimientos de Trabajo Seguro y las disposiciones internas que le hayan sido comunicadas.

**Artículo 69°.-** Mantener su área de trabajo en buenas condiciones de limpieza y orden, y eliminar del mismo las condiciones inseguras que puedan ocasionar un accidente.

**Artículo 70°.-** Presentarse en el centro de trabajo en condiciones de poder realizar su labor con seguridad pasando obligatoriamente la prueba de alcoholemia. No está permitido laborar bajo los efectos del alcohol, drogas o sustancias estupefacientes.

**Artículo 71°.-** Está prohibido el uso de ropa excesivamente grande, suelta o impregnada en grasas, aceites, combustibles o similares, así como trabajar con el torso desnudo, se deberá utilizar camisa manga larga que cubran los brazos.

**Artículo 72°.-** El trabajador debe contar con la autorización de trabajo u obra, dependiendo de la actividad. Debe cumplir con los requisitos establecidos para entrar a alguna instalación propia o de los clientes.

**Artículo 73°.-** Todo trabajador deberá conocer y saber utilizar los equipos de emergencia y/o contra incendios, las rutas de evacuación rápida en las instalaciones donde labora y las directivas de actuación en caso de emergencia, para lo cual deberá participar activamente en los simulacros y/o entrenamientos de emergencia que la empresa programe, con la finalidad de poder responder en caso de emergencias.

**Artículo 74°.-** Prohibido realizar trabajos específicos o de alto riesgo sin tener experiencia, destreza y entrenamiento para el trabajo, así como no estén dentro de las funciones por las que fue contratado.

### **C. De los Contratistas.**

**Artículo 75°.-** Cumplir y hacer que su personal cumpla con los dispositivos legales vigentes, todo lo dispuesto en el presente Reglamento, la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo de ENGIE, la Guía de cumplimiento en Seguridad, Salud Ocupacional y medio ambiente para contratistas y proveedores; y demás normas, estándares y procedimientos relacionados. Asimismo, deberá asegurar que en caso haya sub contratación de servicios, estos cumplan con los mismos requisitos exigidos por Engie.

**Artículo 76°.-** Deberá elaborar, difundir a su personal y tener a disposición la identificación de peligros, evaluación de riesgos y medidas de control. Cuando existan cambios, esta identificación de riesgos deberá ser revisada para ajustarla a las nuevas necesidades.

**Artículo 77°.-** Deberá contar con metodología o procedimiento de trabajo, en donde se indique el alcance, metodología trabajo y medidas preventivas.

**Artículo 78°.-** Deberá señalar la zona de trabajo e identificar los peligros.

**Artículo 79°.-** Deberá contar con una orden u autorización de trabajo antes de iniciar las actividades.

**Artículo 80°.-** Deberá contar con un permiso de trabajo específico para la zona de riesgo.

**Artículo 81°.-** Deberá asegurarse que su personal sabe cómo realizar su trabajo, conoce los riesgos y medidas de control correspondiente, así mismo reciba capacitación y entrenamiento permanente en las medidas de control de riesgos.

**Artículo 82°.-** Entregar a sus trabajadores equipos de protección, herramientas, maquinaria y equipos adecuados para el trabajo a realizar. Asimismo, debe asegurarse que se inspecciones regularme y que se encuentren en buen estado para su uso.

**Artículo 83°.-** Asegurar supervisión técnica y de seguridad permanente en la zona de trabajo.

**Artículo 84°.-** Brindar charlas diarias de 5 minutos donde se indiquen los riesgos y medidas de control de las actividades a ejecutar.

**Artículo 85°.-** Solicitar el bloqueo y señalización de los equipos que puedan generar riesgo durante los trabajos y asegurar que se hayan eliminado la energía peligrosa.

**Artículo 86°.-** Implementar medidas preventivas que garanticen la seguridad permanente del personal: andamios, líneas de vida, andamios colgantes, equipos hidráulicos, otros.

**Artículo 87°.-** Contar con sistema de gestión de seguridad que incluye procedimiento, controles operativos, planes de contingencia, inspecciones, simulacros, capacitaciones, reuniones de personal y con un Comité o supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo según lo establecido por la Ley.

**Artículo 88°.-** Asegurar las competencias de su personal mediante las certificaciones y/u homologaciones correspondientes.

**Artículo 89°.-** Reportar todos los accidentes e incidentes a ENGIE de manera inmediata,

**Artículo 90°.-** Deberán contar con todos los registros exigidos por la Ley, así como los requerimientos exigidos por ENGIE.

**Artículo 91.-** Asegurar la contratación de los seguros de acuerdo a ley para cada trabajador.

## **Capítulo II: DERECHOS (ATRIBUCIONES)**

### **A. Derechos de los Trabajadores: \_**

**Artículo 92°.-** Los trabajadores tienen el derecho de elegir a sus representantes ante el Comité y Sub Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.

**Artículo 93°.-** Todo trabajador tiene derecho a comunicarse libremente con los inspectores de trabajo, aun sin la presencia del representante de ENGIE.

**Artículo 94°.-** Los trabajadores, representantes o miembros Comités o Comisiones de Seguridad y Salud en el Trabajo están protegidos contra cualquier acto de hostilidad o medidas coercitivas por parte de ENGIE que se originen como consecuencia del cumplimiento de sus funciones en el ámbito de la seguridad y salud ocupacional.

**Artículo 95°.-** Los trabajadores tienen derecho a ser informados cuando se ejecuten cambio en las operaciones, procesos y en la organización del trabajo, que puedan tener repercusiones en su seguridad y salud, así como las medidas de control relacionadas a los riesgos provocados por dichos cambios.

**Artículo 96°.-** Los trabajadores tienen derecho a ser transferidos en caso de accidente de trabajo o enfermedad ocupacional a otro puesto que implique menos riesgo para su seguridad y salud, sin menoscabo de sus derechos remunerativos y de categoría, esto posterior a evaluaciones médicas específicas solicitadas por Salud Ocupacional de la empresa.

**Artículo 97°.-** Los trabajadores y sus representantes tienen derecho a examinar los factores que afectan su seguridad y salud, proponer mejoras o medidas preventivas en estas materias, a las cuales se dará seguimiento para verificar su implementación.

**Artículo 98°.-** Participar en la identificación de los peligros y en la evaluación de los riesgos en el trabajo, solicitar los resultados de las evaluaciones, sugerir las medidas de control y hacer seguimiento de estas.

**Artículo 99°.-** Comunicar al jefe inmediato o responsable de seguridad acerca de las condiciones y actos inseguros que se observen en el desarrollo del trabajo.

**Artículo 100°.-** La trabajadora gestante tiene derecho a realizar labores que no pongan en riesgo su salud y/o el desarrollo normal del embrión y el feto sin que afecte sus derechos laborales, económicos o profesionales.

**Artículo 101°.-** Los trabajadores, cual fuere su modalidad de contratación, que mantengan vínculo laboral con ENGIE o con contratistas, subcontratistas, empresas especiales de servicios o similares, tienen derecho a través de sus empleadores respectivos al mismo nivel de protección en materia de SST.

## **CAPITULO III. ORGANIZACIÓN INTERNA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y FUNCIONES DEL CSST.**

### **A. Del Comité y/o Sub Comités de Seguridad y Salud en el Trabajo.**

El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de ENGIE (en adelante CSST) es un órgano bipartito y paritario constituido por representantes del empleador y de los trabajadores, con las facultades y obligaciones previstas en la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo – Ley N° 29783 y su reglamento – D.S. N° 005-2012-TR.

ENGIE cuenta con un Comité Central y Subcomités de Seguridad y Salud en el Trabajo por sede, excepto las Sedes de Yuncan y Quitaracsá que comparten el mismo Comité por compartir la misma organización, cuyo objetivos son promover la seguridad y salud en el trabajo, asesorar y vigilar el cumplimiento de lo dispuesto por el Reglamento interno de Seguridad y Salud en el Trabajo y la normativa nacional, favoreciendo el bienestar laboral y apoyando el desarrollo de la empresa.

El Comité y/o Sub Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo tiene las siguientes funciones y responsabilidades:

**Artículo 102°.-** Participar en la elaboración, aprobación, puesta en marcha y evaluación de las políticas, planes y programas de promoción de seguridad y salud ocupacional, de la prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales.

**Artículo 103°.-** Conocer los documentos e informes relativos a las condiciones de trabajo que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, así como los precedentes de la actividad del servicio de seguridad y salud en el trabajo.

**Artículo 104°.-** Aprobar el Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo (PASST) de ENGIE, así como reunirse mensualmente en forma ordinaria para analizar y evaluar el avance de los objetivos establecidos en el referido Programa Anual.

**Artículo 105°.-** Aprobar el plan anual de capacitaciones de los trabajadores sobre seguridad y salud en el trabajo.

**Artículo 106°.-** Promover que todos los nuevos trabajadores reciban una adecuada formación, instrucción y orientación sobre prevención de riesgos.

**Artículo 107°.-** Aprobar el Reglamento Interno de Seguridad y Salud de ENGIE y velar por su correcta aplicación, contribuyendo a su difusión y enseñanza.

**Artículo 108°.-** Velar por la correcta aplicación del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo contribuyendo a su difusión y enseñanza.

**Artículo 109°.-** Proponer reconocimientos al desempeño del personal que destaque por sus acciones o aportes a favor de la prevención.

**Artículo 110°.-** Analizar las causas de los incidentes, accidentes y de las enfermedades ocupacionales emitiendo y difundiendo las recomendaciones correctivas dentro de ENGIE.

**Artículo 111°.-** Verificar que se realice en forma inmediata la investigación de todos los accidentes graves o fatales de trabajo ocurridos en su ámbito.

**Artículo 112°.-** Velar que se realicen los exámenes médicos ocupacionales a todos los trabajadores de ENGIE antes, durante y al retiro del trabajador y en los casos que se requieran.

**Artículo 113°.-** Comprobar la vigencia y actualización del Plan General de Respuesta a Emergencias, Contingencias y Gestión de Crisis para la atención de situaciones de emergencias.

**Artículo 114°.-** Analizar los reportes y registros de los incidentes, accidentes y de las enfermedades ocupacionales; y, canalizarlos ante los niveles correspondientes para aplicar las medidas correctivas o de control necesarias.

**Artículo 115°.-** Promover y vigilar que se establezcan prácticas de primeros auxilios y de atención de emergencia para el personal trabajador.

**Artículo 116°.-** Participar en las inspecciones periódicas de las áreas de trabajo a fin de verificar las condiciones de seguridad y salud en el trabajo; e informar los defectos y peligros detectados, proponiendo la adopción de medidas preventivas necesarias y oportunas para reducir riesgos de accidentes y enfermedades ocupacionales.

**Artículo 117°.-** Difundir los conceptos de seguridad y salud en el trabajo mediante conferencias, cursos, prácticas y simulacros, sistemas de señalización, concursos sobre el tema y el establecimiento de un sistema de sugerencias de los trabajadores.

**Artículo 118°.-** Propiciar la participación activa de los trabajadores y su formación con miras a lograr una cultura de Seguridad Preventiva.

**Artículo 119°.-** Hacer recomendaciones apropiadas para el mejoramiento de las condiciones y el medio ambiente de trabajo, velar porque se lleven a cabo las medidas adoptadas y examinar su eficiencia.

**Artículo 120°.-** El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo realiza sus actividades en coordinación con el área de seguridad y salud ocupacional, gozan de licencia con goce de haber por treinta (30) días naturales por año calendario para la realización de sus funciones. En caso las actividades tengan duración menor a un año, el número de días de licencia será computado en forma proporcional.

**Artículo 121°.-** Reunirse mensualmente en forma ordinaria para analizar y evaluar el avance de los objetivos establecido en el programa anual, y en forma extraordinaria para analizar accidentes que revistan gravedad o cuando las circunstancias lo exijan.

**Artículo 122°.-** Los miembros del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo deben recibir capacitaciones especializadas en seguridad y salud en el trabajo.

**Artículo 123°.-** Vigilar el cumplimiento de la legislación, las normas internas y las especificaciones técnicas del trabajo relacionadas con la seguridad y salud en el lugar de trabajo; así como, el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo.

**Artículo 124.-** Reportar a la máxima autoridad de ENGIE la siguiente información:

- El accidente mortal o el incidente peligroso, de la manera inmediata.
- La investigación de cada accidente mortal y medidas correctivas adoptadas dentro de los diez (10) días de ocurrido. .
- Las actividades trimestrales del comité de seguridad y salud en el trabajo.
- Llevar en el Libro de Actas el control del cumplimiento de los acuerdos

**Artículo 125°.-** El comité debe tener un Libro de Actas donde asiente: La constitución, instalación, toda reunión, acuerdo o evento del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, estas actas deben contener la siguiente información mínima:

- a) Nombre del empleador;
- b) Nombres y cargos de los miembros titulares;
- c) Nombres y cargos de los miembros suplentes;
- d) Nombre y cargo del observador designado por la organización sindical (en caso de existir para la constitución e instalación)
- e) Lugar, fecha y hora.
- f) Otros de importancia.

## **B. De las Elecciones del Comité y Sub comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.**

**Artículo 126°.-** Son los trabajadores quienes eligen a sus representantes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo. Cada dos años se convocará a elecciones para elegir a los representantes de los trabajadores de cada sede.

**Artículo 127°.-** Los trabajadores eligen a sus representantes, titulares y suplentes, ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de tal forma que se represente equitativamente a los diferentes trabajadores, con excepción del personal de dirección y de confianza. Dicha elección se realiza mediante votación secreta y directa. El acto de elección deberá registrarse en un acta que se incorpora en el Libro de Actas respectivo. Una copia debe constar en el Libro del CSST.

**Artículo 128°.-** El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo deberá estar conformado por igual número de representantes de la parte trabajadora y representantes de la parte empleadora, cumpliendo con la normativa vigente.

**Artículo 129°.-** El empleador deberá convocar a la elección de los representantes de los trabajadores ante el CSST; dicha nominación de los candidatos debe efectuarse quince (15) días hábiles antes de la convocatoria a elecciones, a fin de verificar que éstos cumplan con los requisitos legales.

**Artículo 130°.-** Para ser integrante del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo se requiere:

- a. Ser trabajador del empleador.
- b. Tener dieciocho (18) años de edad como mínimo.
- c. De preferencia, tener capacitación en temas de seguridad y salud en el trabajo o laborar en puestos que permitan tener conocimiento o información sobre riesgos laborales.

**Artículo 131°.-** El Comité Central y Sub Comité están conformado por:

- a. El Presidente, que es elegido por el propio Comité, entre los representantes.
- b. El Secretario, que es el responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo o uno de los miembros del Comité elegido por consenso.
- c. Los miembros, quienes son los demás integrantes del Comité designados.

**Artículo 132°.-** El cargo de miembro del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo quedará disponible por alguna de las siguientes causas:

- a. Vencimiento del plazo establecido para el ejercicio del cargo, en el caso de los representantes de los trabajadores.

- b. Inasistencia injustificada a tres (3) sesiones consecutivas del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo o a cuatro (4) alternadas, en el lapso de su vigencia.
- c. Enfermedad física o mental que inhabilita para el ejercicio del cargo.
- d. Por cualquier otra causa que extinga el vínculo laboral.
- e. En caso el Presidente Titular no pueda asistir a una reunión por motivos de fuerza mayor y justificada deberá asumir el Suplente.
- f. En caso algún miembro titular no pueda asistir por motivos de fuerza mayor y justificada deberá asumir el Suplente.

#### **Artículo 133°.- Normas generales de conducta personal de ENGIE**

- a. ENGIE tiene por norma fomentar y mantener la armonía en las relaciones entre sus trabajadores a todo nivel, por lo cual no se permitirán las bromas ofensivas, peleas y juegos agresivos en general.
- b. No está permitido el ingreso a las instalaciones de ENGIE del personal que haya ingerido bebidas alcohólicas o se encuentre en estado de ebriedad o bajo los efectos de sustancias ilegales (drogas), el personal de vigilancia reportará por escrito la incidencia a la gerencia de área para la cual trabaja el personal, en el caso de personal contratista, ENGIE se dirigirá al representante legal de empresa contratista.
- c. No se permite el ingreso de explosivos a las instalaciones de ENGIE, salvo las que se autoricen como parte del servicio de voladura la cual será evaluada por el área correspondiente de ENGIE.
- d. No está permitido fumar en los interiores de lugar de trabajo en todas las instalaciones de ENGIE.
- e. En general, salvo que origine riesgo innecesario al trabajador, éste debe observar y cumplir fielmente las instrucciones y directivas de su supervisor. Si no entiende una determinada orden o directiva deberá preguntar o solicitar la aclaración pertinente.
- f. Antes de iniciar cualquier trabajo, el trabajador debe realizar la matriz de riesgos y solicitar los permisos correspondientes a la labor a realizar cerciorándose de que su labor no origine riesgos para él mismo, para otras personas, para los bienes de ENGIE o para el medio ambiente. Si el trabajo a realizar se va efectuar en un área ajena a la suya, deberá comunicarlo al supervisor respectivo.
- g. En los casos de acoso sexual, discriminación, sobrecarga laboral o de violencia en el trabajo, el trabajador afectado deberá dirigir su caso a Recursos Humanos quien se encargará de gestionar las acciones correspondientes.
- h. Los equipos o dispositivos electrónicos deben usarse únicamente para fines laborales, no deben ser utilizados durante la ejecución de actividades que representen un riesgo a la persona o los equipos de la empresa.
- i. Para subir o bajar escaleras use los pasamanos, no debe correr o saltar en los lugares de trabajo con riesgo de caída.
- j. El personal que lleve el cabello largo y que ingrese a la zona industrial deberá recogerse el cabello dentro del casco.

### **TITULO V. DISPOSICIONES SOBRE REPORTE DE ACCIDENTES, INCIDENTES E INVESTIGACION DE ACCIDENTES, ENFERMEDADES OCUPACIONALES E INCIDENTES EN EL TRABAJO.**

**Artículo 134°.-** Todo accidente ocurrido en las instalaciones de ENGIE, por leve que sea, así como todo incidente, deberá ser comunicado a su jefe inmediato o responsable de seguridad a la brevedad posible y a más tardar al término de la jornada laboral en la que ocurrió, se debe cumplir con lo establecido en el procedimiento de Reporte de Accidentes, Incidentes y Situaciones Peligrosas de Engie.

**Artículo 135°.** Cuando ocurran accidentes graves o mortales en las instalaciones de ENGIE o en lugares de trabajo fuera de éstas, se reportará en los plazos establecidos en la legislación vigente a la Autoridad Competente, tanto para el Informe Preliminar como el Informe Final.

**Artículo 136°.-** Cuando se efectúe la investigación de accidentes / incidentes se deberá tener en cuenta que el propósito de esta diligencia es la determinación de las causas de los mismos, a fin de implementar las medidas de control que se requieran para evitar su repetición.

**Artículo 137°.-** Para los accidentes e incidentes graves según sea el caso, se brinda asistencia psicológica a la víctima (familiares, colegas de trabajo) por el medico ocupacional.



**Artículo 138°.-** El empleador, en consulta con los representantes de los trabajadores, realizan las investigaciones de los accidentes de trabajo, enfermedades ocupacionales e incidentes peligrosos, los cuales deben ser comunicados a la autoridad administrativa de trabajo, indicando las medidas de prevención adoptadas.

**Artículo 139°.-** Si como consecuencia de un accidente de trabajo o una enfermedad ocupacional se produjera la muerte del trabajador, ENGIE deberá notificar dicha circunstancia a la Autoridad Competente dentro de las veinticuatro (24) horas de ocurrido el hecho.

**Artículo 140°.-** ENGIE informará al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo de lo siguiente:

- a. Todo accidente de Trabajo mortal.
- b. Los incidentes peligrosos que pongan en riesgo la salud y la integridad física de los trabajadores o a la población.
- c. Cualquier otro tipo de situación que altere o ponga en riesgo la vida, integridad física y psicológica del trabajador suscitado en el ámbito laboral.

**Artículo 141°.-** ENGIE formulará estadísticas mensuales acumuladas respecto a los accidentes de trabajo, que incluyan lo siguiente:

- a. Índice de frecuencia total
- b. Índice de severidad.
- c. Promedio de días perdidos por accidente.
- d. Índice de incidencia.

**Artículo 142°.-** Los trabajadores víctimas de accidentes de trabajo o enfermedad ocupacional, a través del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo, tendrán derecho a las siguientes prestaciones:

- a.- Primeros auxilios, proporcionados por ENGIE y a quien le atribuya el servicio tercerizado.
- b. Atención médica y quirúrgica general y específica.
- c. Asistencia hospitalaria y de farmacia.
- d. Rehabilitación recibida cuando sea necesaria.
- e. Indemnización

**Artículo 143°.-** Aparte de las obligaciones que fijan las leyes especiales sobre accidentes de trabajo, seguro social obligatorio y otros, ENGIE está obligada a:

- a. Llevar un registro detallado de los accidentes que se produzcan en sus operaciones, la naturaleza de los mismos y las causas que los originen.
- b. En los casos fatales se dará aviso por la vía más rápida, sin perjuicio de la remisión a las partes respectivas.
- c. Llevar un archivo de dichas partes, en los que se precisará la fecha de remisión, los días de inhabilitación y el monto de las indemnizaciones pagadas por este motivo. Este archivo deberá ser presentado a la Jefatura del Ministerio de Trabajo, cada vez que ésta lo solicite.

**Artículo 144°.-** El trabajador lesionado tiene derecho a percibir el íntegro de su salario, por el día del accidente, cualquiera sea la hora que éste ocurra.

## **TITULO VI DISPOSICIONES SOBRE MEDIDAS DE INSPECCIÓN DE SEGURIDAD EN EL TRABAJO**

Es responsabilidad de las gerencias, jefaturas, coordinadores, ingenieros, jefes de turno, los supervisores y responsables de seguridad y salud ocupacional, exigir que el personal bajo su dirección, cumplan con todas las normas, directivas y procedimientos de trabajo aplicables en el desarrollo de sus labores.

Para lograr un eficiente control de la seguridad y salud en el trabajo, todo el personal, deberá:

**Artículo 145°.-** Efectuar inspecciones de manera rutinaria de control de la seguridad que incluyan: locales y áreas de trabajo; instalaciones, herramientas, maquinaria, equipo; cumplimiento de los procedimientos de trabajo, implementos de protección y señalización.

**Artículo 146°.-** Todas las operaciones que por sus características y/o lugar de ejecución involucren riesgo de accidente requerirán el otorgamiento de un Permiso de Trabajo, el cual debe ir acompañado del análisis de riesgo, los Permisos de Trabajo Complementarios que apliquen y de los procedimientos e instructivos de trabajo asociados a la actividad a ejecutar.

**Artículo 147°.-** Involucrar a todos los trabajadores a su cargo, promoviendo una permanente cultura preventiva y resaltando las ventajas de la prevención de riesgos.

**Artículo 148°.-** El uso del arnés de seguridad es obligatorio para el personal que trabaja en altura (a más de 1.80 m del nivel del suelo o con profundidades mayor de 1.50 m).

**Artículo 149°.-** Los trabajadores deberán ser dotados cuando corresponda, de los siguientes equipos de protección individual básicos (EPI):

- Cascos y botas de seguridad
- Guantes de seguridad, overoles y lentes protectores
- Protectores de oído, cuando las condiciones lo requieran
- Respiradores, máscaras protectoras o equipos de aire auto contenido, adecuados para el trabajo a realizar, cuando exista presencia de gases tóxicos o ausencia de oxígeno.
- Mascaras para protección respiratoria de polvos, pintura, arenado entre otras labores que generan ambientes nocivos a la salud.
- Para soldadores y ayudantes deberá proporcionarse caretas, lentes para soldadura, mandil, guantes entre otros dieléctricos.

Todos los EPI deberán haber sido fabricados de acuerdo a las normas técnicas correspondientes.

**Artículo 150°.-** Hacer un esfuerzo consciente para detectar condiciones y actos subestándares, dedicando diariamente tiempo exclusivo para lograr que el área bajo su responsabilidad sea un lugar seguro y saludable donde trabajar.

**Artículo 151°.-** Conocer, cumplir e instruir a todos los trabajadores bajo su supervisión sobre los riesgos a que se encuentran expuestos, y exigirles que cumplan con todas las directivas de prevención de riesgos a fin de evitar accidentes y enfermedades profesionales.

**Artículo 152°.-** Colocar afiches y avisos alusivos al trabajo seguro. Los avisos y señale de seguridad recibirán un apropiado mantenimiento, con el fin de conservarlos visibles y programar cursos y charlas de seguridad controlando que sus supervisados asistan a los mismos.

**Artículo 153°.-** Verificar que todos sus trabajadores cuenten con todos los equipos de protección individual e implementos de seguridad idóneos, incluyendo ropa de trabajo, para efectuar un trabajo seguro.

**Artículo 154°.-** Elaborar los Procedimientos de Trabajo que se requieran tomando en consideración los aspectos de seguridad y conservación del medio ambiente.

**Artículo 155°.-** Identificar, notificar y participar en la investigación de todos los accidentes, enfermedades y dolencias originadas por el trabajo de sus supervisados, así como las pérdidas a la propiedad, daño al medio ambiente e incidentes peligrosos.

**Artículo 156°.-** Prohibir que se efectúe determinado trabajo, o paralizarlo dado el caso, cuando advierta peligro inminente de accidente o siniestro. En caso necesario el supervisor evacuará el área de trabajo y sólo cuando las condiciones de seguridad se restablezcan o los niveles de riesgo sean aceptables, se indicará el retorno al lugar de trabajo.

**Artículo 157°.-** Las áreas operativas de ENGIE deberán contar con sistemas y/o equipos de emergencia que podrán ser fijos, semi-fijos, móviles, portátiles o en combinación, con la calidad y cantidad adecuada y personal entrenado para responder rápida y oportunamente a los posibles riesgos que puedan presentarse.

**Artículo 158°.-** ENGIE realizará auditorías periódicas a fin de comprobar si el SGSST ha sido aplicado y es adecuado y eficaz para la prevención de riesgos laborales y seguridad y salud de los trabajadores.

Las auditorias permitirán determinar si es necesario cambios en la política y objetivos del sistema. Sus resultados deben ser comunicados al Comité o Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo, a los trabajadores y a sus organizaciones sindicales.

## **TITULO VII DIRECTIVAS ACERCA DE LA SEGURIDAD EN LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS E INSTALACIONES DE ENGIE**

**Artículo 159°.-** Se debe cumplir con el Estándar de Seguridad en oficinas administrativas y otros procedimientos específicos relacionados.

### **Ingreso de visitas.**

**Artículo 160°.-** Un personal autorizado de ENGIE deberá autorizar el ingreso a las instalaciones de ENGIE.

**Artículo 161°.-** La visita siempre debe estar acompañado por personal de ENGIE que conozca los riesgos de la instalación, en ningún momento debe estar sola.

**Artículo 162°.-** Se debe comunicar a los visitantes los riesgos de las zonas que visita.

**Artículo 163 °.-** Debe contar con Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo para visita técnica que ingresará en instalaciones operativas definidas por ENGIE.

**Artículo 164°.-** Deben estar definidas las rutas de visita dentro de cada instalación.

**Artículo 165°.-** No deben ingresar a zonas de riesgos, de necesitarlo, deben contar con la autorización del jefe o gerente de planta.

**Artículo 166°.-** En el caso de grupos grandes, debe existir el número suficiente de guías para poder controlarlos.

**Artículo 167°.-** En el caso de menores de edad, siempre debe haber más de un tutor y en el número adecuado a la cantidad de personas.

**Artículo 168°.-** Los visitantes y/o terceros autorizados a ingresar a la zona industrial, deberán recibir y usar equipos de protección individual que les protejan de los riesgos a que se encontrarán expuestos.

### **Áreas Administrativas.**

**Artículo 169°.-** El mobiliario y los enseres de oficina deberán ubicarse de modo que permitan mantener pasillos amplios que faciliten la evacuación rápida en caso de emergencia. Los armarios y estantes altos se deberán anclar o asegurar para evitar su desplazamiento o caída en caso de sismo.

**Artículo 170°.-** Los pasillos o zonas de tránsito y las salidas deben mantenerse en todo momento libre de obstáculos (cajas, papeleras, cables, mobiliario, etc.)

**Artículo 171°.-** Los cajones de gabinetes de archivos y escritorios no deben permanecer abiertos, ni abrirse en forma excesiva para prevenir su caída. Asimismo se debe evitar abrir más de un cajón a la vez.

**Artículo 172°.-** El llenado de cajones de armarios y archivadores deberá efectuarse de abajo hacia arriba y el vaciado de arriba hacia abajo. Siempre colocar el contenido más pesado en los cajones de nivel inferior.

**Artículo 173°.-** Siempre que la silla o sillón donde se va a sentar se encuentre en buen estado y cuide de mantener en todo momento las patas del referido mueble apoyadas sobre el piso.

**Artículo 174°.-** Guardar los objetos cortantes y punzantes (tijeras, abrecartas, cuchillas, etc.) en un lugar seguro tan pronto termine de utilizarlos. Nunca los coloque en su bolsillo, salvo que las puntas se encuentren protegidas.

**Artículo 175°.-** Evite almacenar objetos, especialmente los pesados, donde sea difícil alcanzarlos o donde se puedan caer.

**Artículo 176°.-** Cuando levante o traslade mobiliario solicite ayuda si el mueble es muy pesado o difícil de manipular. El traslado de escritorios, archivadores y similares deberá efectuarse retirando la cajonería.

**Artículo 177°.-** Evite sobrecargar las instalaciones eléctricas conectando varios enchufes a un solo tomacorriente. Nunca desconecte los equipos eléctricos tirando del cordón de alimentación, jale del enchufe.

**Artículo 178°.-** Las cafeteras, calentadores eléctricos o similares deben ser manipulados de forma segura, sólo podrán utilizarse si se encuentran ubicados en lugares asignados y se conoce su forma de

uso. Estos equipos deberán quedar desconectados de las fuentes eléctricas al término de la jornada laboral.

**Artículo 179°.-** El personal debe conocer la ubicación de los extintores y la forma correcta de utilizarlos. Asimismo, deberán conocer las zonas de seguridad, las vías de escape, las salidas, los puntos de reunión y las directivas de actuación en caso de emergencia, para lo cual deben participar en simulacros de evacuación en forma periódica.

**Artículo 180°.-** Para el ingreso de visitantes y/o terceros a las zonas administrativas, no se requerirá seguro complementario de trabajo de riesgo, así como la entrega de equipos de protección individual.

**Artículo 181°.-** Para subir o bajar escaleras se deberá usar los pasamanos, evitar correr o saltar en los lugares de trabajo. Ninguna emergencia justifica el incumplimiento de estas disposiciones.

**Artículo 182°.-** Las oficinas deberán contar con la iluminación adecuada para el desarrollo de las actividades. La iluminación deberá ser distribuida de manera uniforme y llevarán rejillas, pantallas o reguladores internos para evitar el deslumbramiento.

**Artículo 183°.-** En cuanto al uso de computadoras, los trabajadores deberán colocar el monitor de frente, evitando que la cabeza tenga que girar lateralmente. La parte superior de los monitores debe estar a la altura de los ojos.

**Artículo 184°.-** Respecto a las instalaciones, los pisos deberán ser fijos, estables y no resbaladizos, sin irregularidades ni pendientes peligrosas.

**Artículo 185°.-** Garantizar el suministro de agua potable, para ser utilizado tanto en los servicios higiénicos como para el consumo humano.

**Artículo 186°.-** Contar con sanitarios separados para hombres y mujeres, debiendo estar en todo momento limpios e higiénicos.

**Artículo 187°.-** Mantener las áreas limpias y ordenadas. Los desperdicios deberán ser colocados en los recipientes correspondientes.

**Artículo 188°.-** Los trabajadores al terminar su tarea diaria, dejar apagadas y desconectadas las computadoras y todo aquello que funcione con energía eléctrica.

**Artículo 189°.-** Está prohibido fumar dentro de las oficinas administrativas.

## **TITULO VIII DIRECTIVAS PARA EL USO ADECUADO Y OBLIGADO DE LOS IMPLEMENTOS DE SEGURIDAD DE LOS TRABAJADORES**

### **Artículo 190°.- Equipos de Protección individual**

Los equipos de protección individual serán entregados al trabajador en función de los riesgos a los que se encuentren expuestos con motivo de su trabajo. Y deben cumplir con los requisitos siguientes:

- i. Ser seleccionados de acuerdo a las condiciones de trabajo: Riesgos de la actividad específica, climáticas, talla y peso del trabajador, y proporcionar una protección efectiva contra el riesgo.
- ii. Poseer características que no interfieran o entorpezcan significativamente el trabajo normal del trabajador, además deben ser cómodos y de rápida adaptación.
- iii. No originar problemas para la integridad física del trabajador considerando que existen materiales en los equipos de protección individual que pueden causar alergias en determinadas personas o sean fácilmente combustibles.
- iv. Los equipos de protección individual se renovarán en los periodos establecidos para cada uno de ellos.

**Artículo 191°.-** Todos los trabajadores, según el riesgo o especialidad, están obligados a usar de forma adecuada los equipos de protección individual que les proporcione ENGIE. Cumpliendo estos lo siguiente:

- i. La ropa de trabajo tiene que estar confeccionada de tejido o material adecuado al puesto de trabajo y al cuerpo del trabajador permitiendo la facilidad del movimiento del trabajador, de preferencia de fibra de algodón teniendo en cuenta la zona y condiciones climatológicas, la camisa o su equivalente debe tener manga larga. La ropa de trabajo tiene que ser resistente al

- arco eléctrico, de acuerdo a las exigencias de la actividad a desarrollar en los equipos e instalaciones eléctricas.
- ii. Se eliminará o reducirá en lo posible aquellos elementos adicionales como bocamangas, botones, cordones, bolsillos u otros a fin de evitar el peligro de enganche.
  - iii. En toda actividad o trabajo en las zonas industriales, se prohíbe el uso de corbatas, tirantes, bufandas, cadenas, anillos, collares y otros aditamentos posibles de enganches o conductores de electricidad.
  - iv. La ropa de trabajo llevará el logotipo de Engie en un lugar visible.
  - v. Es obligatorio el uso de casco dieléctrico con barbiquejo para la protección craneal de todo trabajador.
  - vi. Es obligatorio el uso de guantes, mandiles, trajes y otro tipo de protección dieléctrica paraprotegerse del riesgo eléctrico.
  - vii. Es obligatorio el uso de protección auditiva en zonas de trabajo donde los equipos generen ruidos por encima de 80 dB y evitar la exposición prolongada a estos.
  - viii. Es obligatorio el uso de equipo de protección facial, cuando el riesgo por proyección de partículas, líquidos o gases o por emisión de energía radiante de alta intensidad involucra no solo la vista sino también otras partes del rostro del trabajador.
  - ix. Es obligatorio el uso de protección visual de acuerdo al riesgo expuesto, tales como lentes de seguridad, cuando existe riesgo de impacto de partículas volantes, salpicadura de líquidos o polvos, o energía radiante a la vista.
  - x. Es obligatorio el uso de protección de las vías respiratorias contra los riesgos de atmosferas peligrosas originados por polvos, humos, nieblas, gases o vapores tóxicos.
  - xi. Es obligatorio el uso de sistema de protección anticaídas para los trabajos en altura.
  - xii. Es obligatorio el uso del calzado de seguridad de acuerdo a las labores que realice para protegerlos según sea el caso.
  - xiii. Es obligatorio el uso de implementos para la protección de las extremidades superiores según sea el caso como mitones, mangas y guantes; además los trabajadores que estén utilizando dichas protecciones no deben acercarse a maquinaria rotativa alguna a fin de evitar que sean atrapados por las piezas rodantes de dichas máquinas.
  - xiv. Es obligatorio el uso de equipos de protección personal contra relámpago de arco eléctrico cuando haya una exposición directa a dicho riesgo, esta protección debe ser apropiada para la exposición de relámpago de arco eléctrico.
  - xv. Es obligatorio el uso de equipos de protección personal para protegerse de cualquier tipo de riesgo: químicos, energía eléctrica, calor, vapor, presión, atmosfera peligrosa, polvos y otros riesgos inherentes a la actividad a ejecutarse.
  - xvi. Es obligatorio, según el tiempo de exposición, el uso de protección contra los rayos solares: bloqueador, ropa manga larga, protector de cuello y cabeza, protector de manos.

**Artículo 192°.-** El trabajador no debe cambiar, alterar, dañar, destruir, modificar o realizar uso indebido de su equipo de protección individual.

**Artículo 193°.-** El trabajador deberá inspeccionar sus equipos de protección individual de manera rutinaria antes de iniciar su jornada de trabajo, en caso de encontrar fallas o anomalías comunicarlo de inmediato a su supervisor a fin de que se proceda al cambio del equipo.

**Artículo 194°.-** Todos los implementos deben estar en buen estado de conservación y uso, los cuales deberán ser verificados por el supervisor antes de la ejecución de cualquier trabajo. Debe registrarse periódicamente la calidad y operatividad de los implementos y Equipos de Protección Individual.

**Artículo 195°.-** El cambio o la reposición de un equipo de protección individual no supondrá costo alguno para el trabajador, excepto por actos comprobados de negligencia o falta de cuidado.

**Artículo 196°.-** Se debe cumplir con el Estándar para uso de Equipos de Protección Individual (EPI).

## TITULO IX SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

**Artículo 197°.-** Se cuenta con un estudio de riesgos de las principales actividades de ENGIE.

**Artículo 198°.-** Según lo prescrito en la Ley de Seguridad y Salud en el trabajo y su Reglamento, se cuenta con los siguientes documentos:

- Estudio de Riesgos.
- Política de Seguridad y Salud en el Trabajo
- Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Plan de Emergencias y procedimiento de Gestión de Crisis.
- Procedimientos de trabajos generales y específicos, de gestión y operativos.
- Documento/Matriz de identificación de peligros, evaluación de riesgos y medidas de control – IPER de todas las actividades que desarrolla ENGIE.

**Artículo 199°.-** Se tiene estudios de Riesgos donde se identifica, describe, analiza y evalúa los riesgos existentes referidos a sus equipos, instalaciones, operaciones, evaluaciones de los trabajadores, herramientas y ambientes de trabajo. Así como los posibles daños a terceros y/o propiedad como consecuencia de las actividades de trabajo.

**Artículo 200°.-** También se tienen en cuenta los riesgos tales como: La manipulación de sustancias peligrosas, exposición de compuestos químicos, exposición a residuos, entre otros.

**Artículo 201°.-** A partir de dicho estudio se han establecido medidas, procedimientos y controles preventivos para mitigar o contrarrestar estos riesgos. Nuestros estudios de riesgos son efectuados por profesionales colegiados, o expertos en la materia con participación de los trabajadores.

El estudio de riesgo contempla las siguientes consideraciones:

- Descripción completa de proceso o actividad, analizando de manera sistemática cada una de sus partes.
- Determinar los probables escenarios de riesgo del establecimiento, instalaciones y procesos, incluyendo los riesgos por agentes externos, así como la ocurrencia de explosión en tanques, incendios, derrames y/o nubes de vapor y en maquinarias y equipos, rotura de obras civiles (incluyendo subterráneas) y de superficie en centrales hidroeléctricas (u otras); verificando que tanto el diseño y la construcción se hayan efectuado de acuerdo con normas vigentes en el Perú, o en su defecto con estándares internacionales reconocidos en el sector eléctrico, y el mantenimiento de acuerdo con las indicaciones de los fabricantes o la experiencia propia con sustento técnico.
- Efectos climatológicos y de desastres de origen natural.
- Metodología para la identificación, evaluación y control de riesgos.
- Clasificación de riesgos y evaluación de los efectos a la salud del trabajador considerando criterios de severidad, probabilidad de ocurrencia y frecuencia o exposición.
  - I. Matriz de identificación de peligros (Impactos).
  - II. Matriz de evaluación de riesgos (Tipo).
  - III. Matriz de control de peligros/riesgos (Medidas de control).
- Resumen de riesgos no tolerables y sus controles operacionales para reducirlos a niveles aceptables.
- La actualización del Estudio de Riesgos podría conllevar a la actualización del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo en lo que corresponda.

**Artículo 202.-** Se cuenta con un Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo (PASST), el cual es la herramienta de gestión que permite definir las actividades que desarrollarán durante el periodo de un año de materia de seguridad y salud en el trabajo. Dicho programa está basado en el estudio de riesgo del personal, materiales, equipos y medio ambiente, que son de carácter técnico, social y humano, así como analítico, deductivo y correctivo.

El Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo comprende lo siguiente:

- Objetivo
- Metas
- Establecimiento de la política y directivas para la prevención de accidentes y enfermedades profesionales.
- Plan de actividades de control de programa de seguridad y salud de desarrollo de las actividades de ENGIE, incluyendo la aplicación de las medidas preventivas para mitigar los riesgos determinados como no tolerables:
  - Actividades de análisis y control de los riesgos como: Análisis o estudio de riesgos, inspecciones de seguridad, revisión de procedimientos de trabajo, revisión de perfiles de seguridad, reuniones de comité.
- Plan de capacitación en normas de seguridad y salud, entrenamiento en actividades con riesgos no tolerables para los trabajadores incluyendo contratistas: Entrenamiento teórico-práctico de prevención y atención de emergencias, charlas de seguridad, cursos de primeros auxilios, curso de manejo y control de emergencias con materiales peligrosos.
- Control de emergencias:
  - Programa de entrenamiento a brigadas de emergencia y revisión, prueba y simulacros de situaciones consideradas en el Plan de contingencia y Respuesta a emergencia.
  - Inspección y mantenimiento de los sistemas, equipos y materiales de control de incendios y otras emergencias.
- Gestión de Incidentes
- Reporte mensual de seguimiento indicando el número de inspecciones, observaciones y actividades planeadas a efectuarse sobre seguridad y salud.
- Vigilancia a la Salud Ocupacional.

**Artículo 203°.-** Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo

- El Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo tiene como objetivo facilitar la identificación de los riesgos existentes en ENGIE (su infraestructura y otros que corresponde), para la evaluación, seguimiento, control y corrección de las situaciones potencialmente peligrosas.
- El Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo, está a disposición en la página web o en el Área de seguridad de ENGIE.
- El Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo contiene lo siguiente:
  - Política y objetivos relacionados con la seguridad y salud en el trabajo.
  - Derechos y obligaciones de los trabajadores de la Entidad y de sus contratistas en los aspectos de seguridad y salud.
  - Disposiciones sobre medidas de inspección de seguridad y salud en el trabajo.
  - Directivas acerca de la seguridad y salud en las oficinas administrativas y de atención al público.
  - Directivas para el adecuado y obligado uso de los implementos de seguridad y protección de la salud de los trabajadores.
  - Procedimientos y registros específicos para actuar en casos de contingencias.
  - Relación de Procedimientos de trabajos específicos y estándares de seguridad para las actividades eléctricas de construcción, operación, mantenimiento y atención de emergencias que se desarrollen en la Entidad aprobados por la Gerencia General.
  - Las sanciones por incumplimiento del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo.

## TITULO X RELACIÓN DE PROCEDIMIENTOS DE TRABAJO ESPECIFICOS Y ESTANDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OPERACIONES: PARA LAS ACTIVIDADES ELÉCTRICAS DE CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO.

### CAPITULO 1. Disposiciones Generales

#### Artículo 204°.- Procedimiento y Autorizaciones

- a. Para realizar cualquier actividad relacionada con estudios o proyectos; construcción, maniobras, mantenimiento, utilización y reparación de instalaciones eléctricas, se siguen los procedimientos específicos de acuerdo a la realidad y lugar de trabajo y otras disposiciones internas, cumpliendo estrictamente con la autorización de las ordenes de permiso de trabajo.
- b. Los permisos de maniobra, boletas o tarjetas de consignación, etc. Son las más claras y específicas posibles, indicando los circuitos y subestaciones eléctricas que quedan fuera de servicio a fin de evitar errores que puedan ocasionar accidentes.
- c. Los trabajadores deben conocer perfectamente los procedimientos de seguridad para la ejecución de sus actividades en el trabajo. Se cuenta con órdenes de trabajo, permisos de trabajo, tarjetas de seguridad que indican en forma precisa el nombre del trabajador, el trabajo a desarrollar, la duración del trabajo, se dan las charlas de seguridad minutos antes de iniciar el trabajo en dicho lugar. El supervisor u operador de turno verifica la colocación de tarjetas, candados para el bloqueo y avisos de seguridad en los equipos a ser intervenidos y el accionamiento de los sistemas de bloqueo correspondiente.
- d. La ejecución de cada una de las actividades en mención cuenta con las autoridades necesarias.
- e. Es necesario seguir las indicaciones establecidas en el Estándar de trabajos en equipos e instalaciones eléctricas.

**Artículo 205°.-** ENGIE adopta las siguientes disposiciones que se deben cumplir antes de que los trabajadores utilicen las maquinarias, equipos, sustancias, productos o útiles de trabajo, asimismo ENGIE garantiza que los trabajadores hayan sido consultados antes de que se ejecuten los cambios en las operaciones, los procesos y en la organización del trabajo, que puedan tener repercusiones en la seguridad y salud de los trabajadores. Los requisitos de ingreso a las instalaciones son:

- a. Estar autorizado para el ingreso.
- b. Contar con seguro complementario de trabajo de riesgos.
- c. Realizar inducción por parte de ENGIE y acreditar mediante resultado de evaluación que el trabajador conoce las prohibiciones y política de sanciones de ENGIE.
- d. Realizar inducción específica de acuerdo al procedimiento de la contratista y acreditar mediante resultado de evaluación, que el trabajador conoce los riesgos de la instalación y los trabajos a ejecutar
- e. Contar con la identificación de peligros y evaluación de riesgos y las medidas de control.
- f. Contar con exámenes médicos ocupacionales de acuerdo al tipo de labor a realizar.
- g. Presentar el listado de equipos, herramientas, equipos y maquinarias con autorización de ingreso.
- h. Pasar por revisión en el área de seguridad patrimonial.
- i. Contar con equipos de protección individual de acuerdo a la labor a realizar.

#### Artículo 206°.- Requisitos de ingreso a las instalaciones industriales:

Para el ingreso de personal contratistas a las instalaciones de ENGIE, se deberá solicitar la autorización de ingreso al gerente de planta o encargado del edificio administrativo (en Lima), de acuerdo a los procedimientos de acceso establecidos.

**Artículo 207°.-** Todo trabajador nuevo, recibirá una inducción en Seguridad Salud Ocupacional y Medio Ambiente, en la cual se le darán a conocer los peligros y riesgos que involucra su trabajo, la forma correcta de utilizar los elementos y equipos de protección individual y colectiva y las medidas de prevención que debe adoptar, el conocimiento adquirido de la inducción será evaluado.

**Artículo 208°.-** Todo trabajador que deba ejecutar sus labores en actividades que, por su naturaleza, presenten riesgos especiales recibirá de su supervisor inmediato un adiestramiento o instrucción previa.



**Artículo 209°.-** En las operaciones de ENGIE se realizan trabajos de alto riesgo y entre otros que implican riesgos representativos y/o potenciales que pueden afectar la seguridad y salud del personal, y cada trabajo cuenta con un procedimiento y/o instructivo correspondiente para su desarrollo seguro. A continuación se describen las actividades desarrolladas en las operaciones de ENGIE:

- Trabajos en equipos o instalaciones que requieren ser desconectadas antes de iniciar un trabajo.
- Trabajos que impliquen manipulación, apertura, ingreso o destape de equipos que han estado en servicio y que pudieran encontrarse con presión o energía.
- Apertura o destape de equipos o contenedores que contengan o puedan contener sustancias o materiales peligrosos.
- Trabajos que requieran el ingreso a espacios confinados.
- Trabajos de soldadura y corte en áreas con riesgo de incendio y/o explosión.
- Trabajos en altura.
- Trabajos que comprometan nuevos equipos y/o instalaciones.
- Trabajos con izaje de cargas.
- Trabajos en áreas o ambientes con peligro de incendio y/o explosión.
- Trabajos con explosivos

ENGIE cuenta con Procedimientos e Instructivos de Seguridad y Salud Ocupacional, también llamados estándares para trabajos específicos, los cuales deben ser utilizados de forma obligatoria de acuerdo al tipo de trabajo que se realice, deben encontrarse disponibles en el área de desarrollo de la actividad y ser difundidos al personal involucrado en la tarea definida.

**Artículo 210°.- Protección de Equipos y contra contactos con partes energizadas.**

En las instalaciones eléctricas están acopladas algunas de las siguientes medidas para la protección de equipos y de las personas contra los contactos con partes normalmente con tensión.

- a. Se aleja las partes activas de las instalaciones o equipos eléctricos a las distancias mínimas de seguridad indicadas en el Código Nacional de Electricidad del lugar donde las personas, vehículos motorizados, coches rodantes y otros que normalmente se encuentran o transitan, con el fin de contrarrestar algún contacto fortuito o la manipulación de objetos conductores que quedan ser utilizados cerca de la instalación.
- b. Se recubre las partes activas de las instalaciones o equipos eléctricos con aislamiento apropiado, que conserve sus propiedades indefinidamente y que limite la corriente de contacto a un valor inocuo, siempre que existan recubrimientos aislantes para el nivel de tensión que se requiere.
- c. Se coloca obstáculos que impidan todo contacto accidental con las partes vivas de la instalación. Los obstáculos de protección son fijados en forma segura; y resisten esfuerzos mecánicos usuales.
- d. Al retirar las guardas de los equipos energizados, se colocaran avisos y se instalará barreras alrededor del área de trabajo para impedir que el personal que no trabaja en los equipos, pero está en el área, tenga contacto a las partes vivas expuestas.

Las instalaciones eléctricas de ENGIE cumplen con la distancia de seguridad de riesgo, salud y vida de las personas, por las actividades que son ejecutadas en forma cercana a estas instalaciones, siempre que existan recubrimientos aislantes para el nivel de tensión que se solicite.

**Artículo 211°.- Acceso a Área energizadas.**

Las áreas de acceso donde se encuentren instalaciones eléctricas con tensión, son debidamente señalizadas, permitiendo su acceso únicamente al personal debidamente autorizado y que cuente con equipo de protección individual y entrenamiento vigente en primeros auxilios.

**Artículo 212°.- Distancia de Seguridad, Espacio de Trabajo y Faja de Servidumbre**

Al trabajar cerca de parte energizadas se cumple los siguientes requisitos:

- a. Toda línea o equipo eléctrico es considerado energizado mientras no haya sido conectado a tierra y en cortocircuito, guardando las distancias de seguridad correspondientes.

- b. Todas las partes metálicas no puestas a tierra de equipos o dispositivos eléctricos, se consideran como energizadas al nivel de tensión más alto de la instalación.
- c. Antes de iniciar el trabajo, se verifica si la instalación o equipo esta energizado y el nivel de tensión.
- d. Las partes energizadas de las instalaciones respetan las distancias mínimas de seguridad con respecto al lugar donde las personas habitualmente se encuentran circulando o manipulando objetos alargados como escaleras, tuberías, fierro de construcción, etc. Asimismo, se consideran los espacios de trabajo requeridos para ejecutar trabajos o maniobras, de acuerdo a lo indicado en el Código Nacional de Electricidad.

#### **Artículo 213°.- Circuitos eléctricos**

Los circuitos eléctricos son instalados cumpliendo con lo dispuesto por el Código Nacional de Electricidad y normas técnicas complementarias, de tal forma que faciliten su identificación y garantice la seguridad de la instalación.

#### **Artículo 214°.- Mantenimiento y Maniobras de Componentes de los Circuitos Eléctricos de Baja, Media, Alta y muy Alta Tensión.**

Al trabajar en las instalaciones eléctricas, se tiene en cuenta lo siguiente:

- a. Siempre se dispone del esquema unifilar, planos eléctricos y a su vez estos deben estar actualizados.
- b. Conocer el tipo de instalación eléctrica, tipo de conexión con relación a la puesta a tierra, características del sistema de protección, características de sus componentes, nivel de tensión y los riesgos que puede ocasionar a las personas; características del ambiente del lugar de trabajo, el comportamiento del clima en el lugar de trabajo, verificar si hay presencia de materiales peligrosos, inflamables, o explosivos; presencia de la corrosión y gases tóxicos, si es recinto confinado, robustez mecánica, y cualquier otro factor que pueda incrementar significativamente los riesgos para el personal.
- c. En los lugares de trabajo solo podrán utilizarse equipos y herramientas para el sistema o modo de trabajo previstos por su fabricante que sea compatible con el tipo de instalación eléctrica.
- d. Para todos los casos las instalaciones eléctricas son inspeccionadas de acuerdo al Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo, de tal forma que se verifica el cumplimiento y conservación de las condiciones establecidas en la normativa de seguridad y salud vigente.
- e. Antes de trabajar en o cerca de conductores o partes de circuitos eléctricos expuestos que operen a 50 voltios o más, se deberán aplicar dispositivos candado/etiqueta, de ser el caso.
- f. Los ejecutores de los trabajos, emplean un sistema y código de comunicaciones que permite eliminar al máximo el uso de palabras ambiguas o incomprensibles y que reconfirme paso a paso la comprensión del mensaje. Las comunicaciones en el campo de trabajo son canalizadas por el jefe del trabajo
- g. Mientras se realiza una actividad y se requiere comunicarse o responder una llamada, se tiene cuidado que la comunicación se realice de manera segura y que no se distraiga la atención en lo que se está ejecutando.

#### **Artículo 215°.- Trabajo en equipos e instalaciones eléctricas**

Cuando efectúe trabajos en equipos e instalaciones eléctricas, todo trabajador deberá seguir las siguientes directivas generales de trabajo:

- a. Usar calzado y casco dieléctrico.
- b. Deberá quitarse todo accesorio, tales como: cadena, pulsera, anillo o reloj.
- c. Cuidar de no emplear reglas, "winchas" o escaleras de metal.
- d. Deberá usar todas las prendas de protección individual y el equipamiento de seguridad que establezca el procedimiento de trabajo que corresponda seguir, verificando antes de iniciar la labor el buen estado e idoneidad de todos estos implementos.
- e. No deberá usar guantes, calzado, herramientas y otros implementos sin aislamiento eléctrico, con grasa, humedad o impregnados con líquidos u otras sustancias que puedan afectar la capacidad aislante del implemento.

- f. Toda nueva tecnología, o tecnología de mantenimiento u operación, o ambas; también deben ser evaluadas desde el punto de vista de seguridad y salud ocupacional antes de ser aplicadas, con el objetivo de determinar de qué manera puede afectar a las personas; y así determinar las medidas necesarias para el control y mitigación de los riesgos.
- g. Por regla general deberá trabajar en equipo sin energía o respetando las distancias de seguridad.
- h. Nunca deberá asumir que un circuito está desenergizado, si no ha sido verificado y seguido las directivas contenidas en el Procedimiento de consignación de equipos.
- i. Antes de comenzar un trabajo en un equipo desenergizado, primero se deberá realizar una prueba de arranque para corroborar la efectividad del bloqueo y si la tarjeta fue colocada adecuadamente.

#### **Artículo 216°.- Trabajo sin Tensión**

En los trabajos sin tensión, se tiene que considerar lo siguiente:

- a. Todo trabajo en un equipo o una instalación eléctrica, o en su proximidad, que conlleve un riesgo eléctrico debe efectuarse sin tensión.
- b. Para desenergizar o dejar sin tensión un equipo o instalación eléctrica, deben considerarse en los procedimientos de trabajo, las medidas de seguridad para prevención de riesgo eléctrico. Después de la desenergización eléctrica, siempre verificar que no exista energía residual de otra naturaleza.
- c. Se aplica las cinco reglas de oro para trabajo en equipo sin tensión, que son:
  - Corte efectivo de todas las fuentes de tensión. Efectuar la desconexión de todas las fuentes de tensión, mediante interruptores y demás equipos de seccionamiento. En aquellos aparatos en que el corte no pueda ser visible, debe existir un dispositivo que permita identificar claramente las posiciones de apertura y cierre de manera que se garantice que el corte sea efectivo.
  - Enclavamiento o bloqueo de los aparatos de corte. Operación que impide la reconexión del dispositivo sobre el que se ha efectuado el corte efectivo.
  - Verificación de ausencia de tensión. Haciendo uso de los elementos de protección individual y del detector o revelador de tensión, se verifica la ausencia de la misma en todos los elementos activos de la instalación o circuito. Esta verificación debe realizarse en el sitio más cercano a la zona de trabajo. El equipo de protección personal y el detector de tensión a utilizar deben ser acordes al nivel de tensión del circuito. El detector debe probarse antes y después de su uso para verificar su buen funcionamiento.
  - Poner a tierra y en cortocircuito temporal todas las posibles fuentes de tensión que inciden en la zona de trabajo.
  - Señalizar y demarcar la zona de trabajo. Es la delimitación perimetral del área de trabajo utilizando carteles y avisos adecuados para evitar el ingreso y circulación.
- d. Se restablece el servicio en la instalación cuando se tiene la absoluta seguridad de que no queda nadie trabajando en ella y de acuerdo a los procedimientos establecidos.

#### **Artículo 217°.- Trabajos con tensión**

Solamente pueden ejecutarse trabajos en equipos o instalaciones energizadas cuando:

- a. Los trabajos sean ejecutados en instalaciones con tensiones de seguridad por debajo de 25 V, siempre que no exista posibilidad de confusión en la identificación de las mismas y que las intensidades de un posible cortocircuito no supongan riesgos de quemadura.
- b. La naturaleza de las maniobras, mediciones, ensayos, y verificaciones que así lo exijan; por ejemplo: apertura y cierre de interruptores o seccionadores, la medición de una intensidad, la realización de ensayos de aislamiento eléctrico, o la comprobación de la secuencia de fases.

- c. Los trabajos en proximidad de equipos o instalaciones, cuyas condiciones de explotación o de continuidad del suministro de servicio, así lo requieran.
- d. ENGIE debe establecer procedimientos para ejecutar trabajos con tensión, incluyendo todas las medidas de seguridad y salud ocupacional necesarias.
- e. Solamente ejecutaran trabajos en circuitos energizados aquellos trabajadores que estén debidamente capacitados, entrenados y cuenten con autorización de ENGIE.
- f. Para la ejecución segura y eficiente de trabajos en línea viva, se requiere personal calificado que incluya dentro de su perfil ocupacional, entre otras, las siguientes condiciones:
  - Alto grado de habilidad manual, buena coordinación visual y motora, capacidad de concentración, gran sentido de responsabilidad. I
  - Alta capacidad de trabajo en equipo, que le permita una buena coordinación y sincronización en el trabajo a desarrollar.

**Artículo 218°.- Estándares y procedimientos escritos de trabajo seguro (PETS), diagnóstico, planeación, programación, ejecución, supervisión y control de trabajo.**

ENGIE ha establecido lo siguiente:

- a. Estándares, PETS: ENGIE con participación de los trabajadores, elabora, actualiza e implementa estándares y PETS, los cuales se incluirán en los respectivos manuales se difunden a sus trabajadores para su uso obligatorio.
- b. Diagnóstico: Con el objetivo de efectuar una correcta planeación y programación del trabajo, se debe efectuar un diagnóstico previo de la condición operativa y de seguridad del equipo o instalación a intervenir, el acceso y condiciones del sitio de trabajo, las estrategias de atención en primeros auxilios y de mayor nivel para el personal en caso de emergencia.
- c. Planeación: Toda actividad de operación y mantenimiento debe ser documentada en un plan de trabajo definido por ENGIE, el cual debe presentarse para la aprobación de las instancias y trabajador designado por ENGIE, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones mínimas;
  - I. Identificar y analizar los planos eléctricos actualizados del sistema a intervenir (diagrama unifilar).
  - II. Determinar el método de trabajo.
  - III. Determinar el tiempo de ejecución de la tarea y el tiempo necesario para la ejecución de los procedimientos operativos y de gestión de seguridad y salud.
- d. Programación:
  - i. Designar un supervisor directo quien será el responsable de recibir el equipo o instalación a intervenir en las condiciones operativas definidas y aprobadas, coordinar las actividades de ejecución y entregar a quien corresponda, el equipo o instalación intervenida con las nuevas condiciones operativas.
  - ii. En el documento aprobado se establecerá con claridad el nombre del supervisor directo y su sustituto, las características del circuito o equipo a intervenir según corresponda, fechas, horario de inicio y fin, tiempo programado de ejecución, actividades paso a paso, medidas de seguridad y salud entre otras.
  - iii. Todos los trabajadores convocados para ejecutar las actividades planeadas deben tener las competencias y la habilitación requerida según la responsabilidad asignada.
  - iv. ENGIE establece procedimientos de emergencia para los casos en que lo anteriormente indicado no pueda cumplirse.
- e. Ejecución: Para la ejecución, se debe de tener en cuenta lo siguiente:
  - i. Dependiendo de la complejidad, el supervisor directo designado debe comunicar previamente a los trabajadores involucrados en las actividades programadas: el plan de trabajo, la responsabilidad asignada, los riesgos asociados y el Plan General de Respuestas a emergencias, Contingencias y Gestión de Crisis, con el objetivo que puedan documentarse y prepararse para la ejecución.

- ii. Siempre, en el sitio de trabajo y antes de iniciar las actividades, el supervisor directo hará una reunión con el personal para explicar claramente el alcance del trabajo empleando los planos eléctricos, diagramas unifilares actualizados; comunicando el método de trabajo, los riesgos asociados y las medidas de seguridad. Asimismo, el supervisor directo debe verificar el uso del equipo de protección individual y colectivos, designar y confirmar la responsabilidad asignada a cada uno de los ejecutores, confirmar que las instrucciones hayan sido comprendidas y llenar los formatos y listas de chequeo establecidos en los PETS.
  - iii. Como parte de las medidas de seguridad, el supervisor directo o a quién éste designe, debe hacer una revisión minuciosa de las condiciones de la instalación (estructuras, circuitos, tableros, celdas, cubiertas, equipos, ambiente de trabajo, etc.), para detectar los riesgos posibles y determinar las medidas que deben adoptarse para evitar los accidentes.
  - iv. Demarcar y señalizar la zona de trabajo cuando se vaya a iniciar cualquier trabajo, con la finalidad de reducir el riesgo de accidente, cumpliendo con la normativa vigente.
- f. Supervisión y control: En la supervisión de los trabajos, debe considerarse en forma prioritaria la detección y el control de los riesgos, vigilando el cumplimiento estricto de las normas y procedimientos de seguridad aplicables, incluyendo:
- i. Cumplir y hacer cumplir el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo.
  - ii. Exigir a los trabajadores la inspección de las herramientas, equipos, instrumentos, equipo de protección individual y colectivos, antes y después de su uso.
  - iii. Verificar que los trabajadores ejecuten su trabajo conforme a los PETS establecidos, evitando el uso de herramientas, equipos, instrumentos, equipos de protección individual y colectivos defectuosos.
  - iv. Verificar la delimitación y señalización del lugar de trabajo.
  - v. Si en el evento se detectase algún impedimento en un trabajador para la ejecución de un trabajo, debe retirarse de dicha tarea.
  - vi. Exigir respeto entre los trabajadores en el lugar de trabajo para prevenir accidentes.
  - vii. Suspender las labores cuando se presente peligro inminente que amenace la salud o la integridad de los trabajadores, de las personas circundantes, de la infraestructura, de la propiedad de terceros o del medio ambiente (por ejemplo: lluvias, tormentas eléctricas, problemas de orden público, distancias de seguridad inadecuadas entre otros).

Nota. Los trabajadores en proceso de capacitación o entrenamiento, o practicantes, desarrollarán trabajos con la dirección de un trabajador experimentado quien permanecerá en el lugar de trabajo.

#### **Artículo 219°. Conexión de puesta a tierra permanente**

Estas conexiones siguen lo indicado en el Código Nacional de Electricidad y sus normas complementarias. Todos los sistemas a tierra deben estar identificados; y sus mediciones e inspecciones deben contar con un registro de control.

#### **Artículo 220°. Trabajos en líneas aéreas de dos o más circuitos**

En las líneas eléctricas aéreas de dos o más circuitos y en la que una de ellas se requiera poner fuera de servicio, para efectuar trabajos de mantenimiento, reparación o renovación de sus aisladores o conductores, se ejecutarán siguiendo los procedimientos de ENGIE.

#### **Artículo 221°.- Verificaciones a maquinarias en movimiento**

Están prohibidas las verificaciones a maquinarias en movimiento, salvo aquellas prácticas que sean necesarias para detectar fallas, efectuar pruebas y ajustes con el giro, en cuyo caso se adoptan las medidas necesarias y los resguardos de seguridad específicos.

#### **Artículo 222°.- Verificaciones a grúas, brazos hidráulicos y otros equipos para izaje**

Las verificaciones de equipos para izaje ya sean hidráulicas, neumáticas y/o manuales se efectuarán periódicamente de acuerdo a la Norma de fabricación correspondiente y por ENGIE especializadas para garantizar la correcta operatividad de los equipos.

#### **Artículo 223°.- Señalización de circuitos y Comprobación de la secuencia de fases**

La señalización debe ser en base a la normativa vigente, complementada con directivas internas claras y precisas para la prevención de accidentes.

#### **Artículo 224°.- Electricidad estática**

Para el control de riesgos producidos por la presencia de electricidad estática, se debe aplicar medidas preventivas, tales como las de la Comisión Electrotécnica Internacional (IEC) o en su ausencia las de la National Fire Protection Association (NFPA) de Estados Unidos de América NFPA – 77 “Método recomendado sobre Electricidad Estática”, que considera los siguientes aspectos: puesta a tierra, humidificación, incremento de conductividad, ionización.

#### **Artículo 225°.- Alumbrado de emergencia**

Se debe tener una fuente de alumbrado de emergencia mediante un generador independiente, batería de acumuladores u otro medio apropiado en centrales, subestaciones y locales donde haya personal permanente.

#### **Artículo 226°.- Medios de protección y seguridad**

Los trabajadores deberán utilizar, de acuerdo a la actividad a desarrollar, los siguientes medios de protección y seguridad:

- Equipo de puesta a tierra temporal.
- Herramientas con un aislamiento dieléctrico apropiado que satisfaga las exigencias de las Normas Técnicas Peruanas de INDECOPI, IEC, ISO, IEEE u otras, para el tipo de trabajo.
- Equipo de protección personal adecuado y revisado mediante inspecciones periódicas documentadas.
- Equipo detector de tensión.
- Medios de señalización y comunicación apropiados.
- Botiquín de primeros auxilios.
- Permisos de trabajos, boletas, tarjetas, carteles o avisos de seguridad.
- Ropa de trabajo resistente al arco eléctrico, de acuerdo a la exigencia de la instalación eléctrica donde ha de laborar.

#### **Artículo 227°.- Botiquín de Primeros Auxilios**

Se debe cumplir con el Estándar de botiquín de primeros auxilios, así como otros documentos relacionados.

#### **Artículo 228°.- Avisos y señalización de seguridad dentro de ENGIE**

Se tienen avisos y señales de seguridad en lugares visibles y estratégicos de acuerdo con lo establecido en la Norma Técnica Peruana NTP 399.010 “Colores y Señales de Seguridad”, NTP 399.011 “Símbolos, Medidas y Disposición (arreglo y presentación) de las Señales de Seguridad”. La Norma DGE “Símbolos Gráficos en Electricidad”, el Código Nacional de Electricidad, ANSI Z 535.X-2016, entre otros, con el objeto de controlar:

- El ingreso y acceso de personas a las instalaciones y zonas reservadas y peligrosas.
- La circulación peatonal dentro de las instalaciones y oficinas.
- El tránsito vehicular: velocidad máxima y sentido de circulación.
- Los equipos e instalaciones que se encuentren en mantenimiento o maniobra.
- Las zonas de emergencias, indicando las zonas y vías seguras para la evacuación y las instrucciones a seguir en situaciones de emergencia.

#### **Artículo 229°.- Limpieza en áreas energizadas**

Todo trabajo de limpieza y fumigación de cámaras y celdas en los cuales se encuentren instalados bancos de transformadores, equipos de operación, terminales de cables subterráneos y de líneas aéreas de transmisión y ductos con cables energizados, podrá ejecutarse si se dispone y se usa con precaución los implementos de seguridad necesarios, adecuadas sustancias químicas dieléctricas no corrosivas ni tóxicas, personal capacitado y procedimientos establecidos por ENGIE.

#### **Artículo 230°.- Trabajos en espacios confinados**

Todo trabajo en espacio confinado debe seguir el Estándar para Trabajos en espacios confinados y otros procedimientos específicos relacionados.

- a. En los ambientes de trabajo se debe evitar el acceso a aquella atmósfera peligrosa que pueda exponer a los trabajadores a riesgo de muerte, incapacidad, disminución de su capacidad para el autoescape (escape de un espacio sin ayuda), así como a lesiones o enfermedades graves que comprometan su integridad, salvo que se cuente con los procedimientos, recursos y capacidades especiales para realizar dicha labor.
- b. Se requerirá solicitar una autorización de ingreso a espacios confinados y efectuar mediciones de la atmósfera de trabajo como primera prioridad cuando se vaya a realizar Trabajos en Espacios Confinados.
- c. Los trabajadores que realicen labores en espacios confinados deben ser entrenados y capacitados para realizar estas labores y serán provistos de equipos de iluminación artificial, equipos de comunicación confiables y de seguridades adecuadas, implementos de primeros auxilios y equipos de rescate.
- d. Se deberá contar con un plan de rescate del personal en caso de ocurrir una emergencia durante el trabajo.

Se considerará atmósfera segura de trabajo a aquella que:

- I. Contenga entre 19.5% y 23.00 % de oxígeno
- II. No contenga contaminantes tóxicos o éstos se encuentren en concentraciones por debajo de los límites máximos permisibles de exposición.
- III. No contenga gases o vapores inflamables, o polvos combustibles (para trabajos en caliente).
- IV. Este trabajo se realizará con dos trabajadores, permaneciendo uno de ellos fuera del ambiente confinado, pero presto a dar el adecuado y oportuno auxilio si se requiere.

#### **Artículo 231°.- Manejo de Material Particulado**

En las actividades donde el trabajador se encuentre expuesto a material particulado (polvo) se debe cumplir con el Estándar para manejo de Material Particulado.

#### **Artículo 232°.- Ergonomía**

Se debe cumplir con el Estándar de Ergonomía así mismo ENGIE efectúa un estudio ergonómico, a fin de ubicar a los trabajadores en los puestos de trabajo según sus aptitudes y capacidades, proporcionándoles un ambiente adecuado. La verificación de la ergonomía está orientada a las siguientes tareas humanas: diseño de controles, diseño de indicadores, diseño de las tareas, diseño de las dimensiones y factores ambientales.

#### **Artículo 233°.- Escalamiento**

Para el escalamiento en poste o algún otro tipo de estructura se utilizarán escaleras, andamios u otro medio apropiado que permitan subir, bajar y posicionarse en él y poder desarrollar la actividad de forma segura. No se permite el uso de "pasos" o soga en ninguna de sus formas; excepto cuando los postes o estructuras se encuentren ubicados en zonas sin acceso vehicular o donde las características del terreno o altitud de los soportes de las líneas, no permitan hacer uso adecuado de las escaleras, andamios u otros, en estos casos excepcionales se podrá hacer uso de "pasos" o soga, siempre que el trabajador use arnés permanentemente, durante el ascenso, la ejecución de la tarea y el descenso, como un punto adicional de sujeción, haciendo uso de eslinga tipo faja, tal como puede apreciarse en la siguiente figura: Asimismo, se podrá hacer uso de accesorios que permitan que el trabajador pueda ubicarse en la zona de trabajo y posicionarse adecuadamente, siempre que dichos accesorios tengan apropiados medios de instalación, sujeción y seguridad para el trabajador.

Nota: Los 'pasos', sogas, eslingas, correas, arnés y demás accesorios, deben ser productos certificados y deben tener características adecuadas para las exigencias mecánicas requeridas. Asimismo, los estrobos deben ser elaborados de una sola pieza. Los cuales deben ser verificados por el supervisor antes de iniciar la tarea y mantener el registro correspondiente de la verificación efectuada, con las respectivas autorizaciones.

#### **Artículo 234.- Trabajos en Ambientes con riesgo de incendio y/o explosión**

Para los trabajos en ambientes con riesgo de incendio o explosión se debe cumplir con el Estándar Trabajos en Ambientes con riesgo de incendio y/o explosión y los procedimientos específicos relacionados.

## **CAPITULO II Sistema de Generación**

### **Artículo 235°.- Trabajos en Altura.**

Todo trabajador que realice actividades con altura mayor de 1.8m deberá cumplir con el Estándar para Trabajos en Altura y los procedimientos relacionados.

Todo trabajo que realice trabajos a altura mayor de 2.5 m medido desde el nivel del piso y que sea clasificado como tarea de Riesgo Alto o extremadamente Alto (sub estaciones eléctricas, torres de alta tensión, etc.) de acuerdo al Estudio de Riesgos, será supervisado por otra persona desde tierra en la zona de trabajo. El trabajador deberá estar asegurado a un punto fijo con un sistema de protección contra caídas en forma permanente mientras dure la labor en lo alto.

Solo podrán realizar trabajos en altura los trabajadores que estén certificados para realizar trabajos en altura.

### **Artículo 236°.- Uso de Extintores**

ENGIE cuenta con extintores de incendios portátiles en las diferentes áreas sus sedes.

Asimismo, ENGIE realiza capacitaciones y entrenamiento para familiarizar a los trabajadores con los principios generales del uso del extintor de incendios y los riesgos involucrados con la fase inicial de la lucha contra el fuego.

**Artículo 237°.- Los trabajos de soldadura y corte de metales, esmerilados de piezas metálicas y de limpieza o pulido de piezas metálicas con equipos de arenado neumático que pudieran desarrollarse dentro de la casa de máquinas de las centrales generadoras o fuera de ella se desarrollarán de acuerdo al Estándar para Trabajos con soldadura y corte, y otros procedimientos específicos relacionados.**

### **Artículo 238°.- Seguros, equipos de bloqueo y otros dispositivos de seguridad**

Los seguros y otros dispositivos de bloqueo o protección neumática, eléctrica o hidráulica (como válvulas de alivio, entre otros) se mantendrán en condiciones de operación óptima y confiable.

Cualquier seguro u otro dispositivo de protección o seguridad, no podrán ser modificados ni podrán operar cumpliendo función distinta para la que fueron diseñados, salvo en los casos de prueba, reparación o ajuste de los mismos.

### **Artículo 239°.- Trabajos de Arenado**

Todo trabajo de arenado debe cumplir el Estándar para Trabajos en Arenado y los procedimientos específicos relacionados.

### **Artículo 240°.- Trabajos de pruebas radiográficas**

Todo trabajo de pruebas radiográficas no destructivas (Gammagrafía) debe cumplir el Estándar para trabajos de pruebas radiográficas (Gammagrafía) y los procedimientos específicos relacionados.

### **Artículo 241°.- Protección de partes energizadas**

- a) Todas las partes vivas que operen a más de 50 V con relación a tierra sin cubiertas aislantes serán provistas de guardas, a menos que se ubiquen a suficiente distancia horizontal, vertical o combinación de ambas de tal forma que minimicen la posibilidad de contacto accidental.
- b) La protección de las partes energizadas dentro de compartimientos se mantendrá durante la operación y mantenimiento para impedir que las herramientas u otros equipos caigan sobre dichas partes, a excepción del remplazo de fusibles u otro accesorio necesario, el cual será realizado por personal calificado y equipado.
- c) Al retirar las guardas de los equipos energizados, se colocará avisos y se instalará barreras alrededor de área de trabajo para impedir que el personal que no trabaja en los equipos, pero está en el área, tenga contacto a las partes vivas expuestas.



#### **Artículo 242°.- Protección en zonas con vapor de agua**

Al realizar trabajos en lugares donde exista vapor de agua asociados con calderas, debe observarse, por lo menos, las siguientes medidas:

- a. Las condiciones de seguridad y salud deben ser verificadas antes y después del trabajo,
- b. Se usará protección de la vista; o protección facial, o del cuerpo si es necesario, para la limpieza de las tuberías, hogar, condensador y otros equipos asociados a las calderas.
- c. Donde sea necesario que los trabajadores realicen trabajos cerca a los extremos de los tubos durante la limpieza, se deberá colocar protectores en dichos extremos.
- d. Realizar el respectivo bloqueo y rotulación de válvulas de acuerdo con el procedimiento de consignación de equipos.
- e. Colocar señales de Seguridad.

#### **Artículo 243°.- Limpieza química de compartimientos a presión y calderas**

Para realizar la limpieza de calderas y compartimientos a presión con productos químicos debe cercarse el área donde ésta se realice a fin de restringir el acceso de personas durante el desarrollo de las operaciones.

Si durante el proceso de limpieza se tuviera que utilizar o producir líquidos inflamables, gases, vapores o materiales combustibles, se debe seguir el Estándar para Manejo de Productos Químicos y otros procedimientos específicos relacionados.

#### **Artículo 244°.- Calderas**

- a. Cuando se efectúen trabajos de limpieza o reparación de calderas, se deberá seguir el procedimiento de consignación de equipos.
- b. Cuando se efectúen reparaciones en el hogar de las calderas o trabajos de remoción de cenizas se deberán seguir las siguientes directivas:
  - I. Verificar que en las áreas superiores no existan objetos que puedan caer. Si existiera este riesgo, se implementarán las medidas de control que correspondan.
  - II. La temperatura en el interior deberá alcanzar al menos la temperatura del ambiente en caso contrario se usarán ropas térmicas.
  - III. Garantizar que el interior de la misma se encuentre a presión atmosférica.
- c. Antes de cerrar los accesos a la caldera, de deberá verificar que no haya quedado personal, equipos o herramientas en su interior.
- d. En los trabajos de limpieza química de calderas y compartimientos a presión en general se deberán seguir las siguientes directivas:

Acordonar y señalizar el área de trabajo para restringir el acceso de personas ajenas a las labores.

- I. Si durante el proceso de limpieza se va utilizar o se van a producir sustancias inflamables o combustibles, se colocarán avisos advirtiendo sobre el peligro de incendio y explosión, prohibiéndose cualquier actividad que produzca fuentes de calor.
- II. Dotar al personal que va a efectuar los trabajos del equipo de protección individual adecuado, el cual debe incluir protección de ojos, de vías respiratorias, de manos, pies y cabeza, así como protección de cuerpo de requerirse.

#### **Artículo 245°.- Generador de la Turbina**

- a. Cuando por razones de inspección, mantenimiento o reparación se requiera subir encima de las cubiertas de turbinas o generadores, se deberán usar (sino se cuenta con peldaños y / o barras de agarre) escaleras o plataformas de trabajo apoyadas en andamios, u otros medios que ofrezcan seguridad para los trabajos en altura.
- b. El personal deberá llevar un registro actualizado de las herramientas, equipos y materiales que ingresan al área de trabajo (turbinas) de tal modo que se evite la posibilidad de olvidarlas al

interior de las mismas. Igualmente, deberá cuidarse que no ingresen piedrecillas, u otros objetos adheridos al calzado de seguridad que pudiesen representar un riesgo cuando las máquinas sean despachadas para el servicio.

- c. Se deberá efectuar un control estricto del riesgo de incendio o explosión en la zona donde se encuentran los compartimientos de hidrógeno de los generadores eléctricos, estación de gas, etc. para lo cual se advertirá del peligro de incendio o explosión utilizando señalización clara y visible, así como se colocarán avisos de prohibición de fumar y de producir cualquier foco de calor.
- d. Antes de efectuar trabajos en generadores, se deberá purgar el hidrógeno de los mismos utilizando gas inerte en cantidad adecuada.
- e. Se considerará como emergencia, en caso se produzca una excesiva impregnación de hidrógeno o pérdida anormal de presión en el sistema de hidrógeno; y se tomará de inmediato las medidas correctivas pertinentes.

#### **Artículo 246°.- Hidroeléctricas y sus equipos.**

- a. Los trabajadores que desarrollen sus actividades cerca de compuertas, válvulas, bocatomas, embalses, desarenadores, túneles u otros emplazamientos donde los incrementos o disminuciones en el flujo de agua o en sus niveles pueden representar un significativo riesgo, deben contar con un sistema oportuno y seguro de evacuación de tales áreas peligrosas.
- b. ENGIE mantendrá un registro actualizado de datos tales como: Últimas incidencias, historia del flujo de agua, etc. que se darán a conocer al trabajador antes de iniciar sus actividades.
- c. Las obras hidráulicas de captación y conducción deben contar con cercos u otro tipo de protección y señalización para evitar que el personal propio o terceros caigan al agua y se ahoguen.
- d. Para el ingreso a las zonas cercanas a la captación y embalses deben colocarse el respectivo chaleco salvavidas, caso contrario deben abstenerse de ingresar.

#### **Artículo 247°.- Limpieza de presas**

La extracción o remoción de material flotante en la presa y otros materiales que obstruyan la libre circulación de agua se ejecutará con los procedimientos, equipos y medios de seguridad adecuados que protejan a los trabajadores de riesgos de caída de altura, caída al agua con consecuencia de ahogamiento u otros riesgos.

#### **Artículo 248°.- Trabajos en Pulverizadores**

Para los trabajos en los pulverizadores se tomará en cuenta el procedimiento de consignación de equipos, incluyendo además el procedimiento de trabajo para espacios confinados y las directivas para trabajos en atmósferas explosivas.

#### **Artículo 249°.- Trabajos en cancha de carbón**

- a. No está permitido fumar en las canchas de carbón. Asimismo, las operaciones de soldadura, oxicorte y/o esmerilado requerirán de la obtención de una autorización de trabajo emitida por el Responsable Operativo de las Instalaciones Portuarias.
- b. No está permitido subir, bajar o transportarse por (en) las escalas del recuperador y/o apilador de carbón mientras se encuentren en movimiento.
- c. Mientras el tractor se encuentre trabajando en la parte alta de una pila de carbón, el personal no deberá permanecer por ningún motivo en la parte baja de ésta.
- d. El personal que trabaje en la cancha de carbón requerirá el uso de respiradores con filtros para polvo (P100) y chalecos refractivos o ropa de color contrastante con el carbón y cintas refractivas.

#### **Artículo 250°.- Trabajos en estaciones a gas**

- a. No está permitido realizar trabajos en la estación, si es que previamente no ha sido autorizado.

- b. Se limitará la presencia de más de 20 personas en la zona de seguridad constituida por el área dentro de los 200 m de distancia del eje de ducto de transporte de gas.
- c. No está permitido fumar, ingresar a la estación de gas con equipos de comunicación (radios o celulares) que no sean intrínsecamente seguros.
- d. Debe cumplirse el Estándar para Trabajos en la estación de gas y otros procedimientos relacionados.

#### **Artículo 251°.- Trabajos en Interfaz Muelle - Nave**

Para trabajos en las instalaciones marítimas se deberá cumplir con lo siguiente:

- a. Para el ingreso a las instalaciones marítimas y durante la realización de trabajos en ellas, se requerirá del uso obligatorio de equipos de protección individual según el trabajo que realicen y el uso de un chaleco salvavidas.
- b. Solo personal autorizado y con experiencia podrá realizar las maniobras de posicionamiento del barco y su descarga en el muelle.
- c. Está prohibido la pesca en la instalación portuaria (Sólo con autorización del Responsable operativo de Institución portuaria).
- d. Todo el personal que ingrese a la instalación portuaria a realizar trabajos deberá haber recibido el curso básico del código PBIP.
- e. El personal que interviene en las operaciones de carga y descarga de diesel deberá haber recibido el curso de Mercancías peligrosas.
- f. Está prohibido apoyarse sobre las barandas de la plataforma del muelle, o acercarse a los bordes del amarradero.
- g. Para el traslado de personas entre la nave y el muelle o viceversa se considerarán las siguientes medidas de seguridad:
  - i. Este traslado se efectuará por medio de una canastilla, que deberá estar en perfecto estado y deberá cumplir con todos los requisitos de seguridad establecidos para evitar la caída al mar.
  - ii. Está canastilla cada vez que se utilice, deberá ser inspeccionada para verificar su perfecto estado, ante cualquier desperfecto se impedirá su uso.
  - iii. En caso de traslado de personas, se debe contar con la autorización legal y del responsable del puerto.

### **CAPITULO III Líneas de Transmisión**

**Artículo 252°.-** Los trabajos en líneas de transmisión deberán efectuarse en horas de luz natural y con condiciones meteorológicas favorables. Se suspenderán los trabajos cuando las condiciones ambientales sean adversas:

- i. Lluvias torrenciales, granizadas y nevadas.
- ii. Velocidad del viento superior a los 35km/h,
- iii. Tempestades eléctricas, rayos y truenos.
- iv. Neblinas que limitan la visibilidad y otros fenómenos anormales que afecten la seguridad.

**Artículo 253°.-** Las líneas de transmisión serán consideradas como energizadas mientras no se compruebe fehacientemente lo contrario; por lo tanto, antes de iniciar cualquier trabajo en lo alto de sus estructuras, es obligatorio conocer su nivel de tensión y la verificación mediante pruebas con el equipo apropiado, de que efectivamente están desenergizados (detector de tensión para el nivel indicado en su

estructura) y aterrados en ambos extremos de la línea o tierras temporarias en los vanos anterior y posterior a la zona de trabajo

**Artículo 254°.-** Antes de realizar los trabajos de reparación o mantenimiento se deberá instalar equipos de puesta a tierra temporal en el tramo de línea intervenida, así como también tierra franca al inicio y final de la línea.

**Artículo 255°.- Trabajos en caliente o con tensión o línea viva o energizada**

Está absolutamente prohibido trabajar en circuitos energizados, mientras no se disponga del procedimiento respectivo y autorización para su uso. En caso de disponer de estos medios, el trabajo deberá ser realizado por personal especializado, con el perfil mínimo en lo físico y psicológico, y que cuente con ropa de trabajo resistente al arco eléctrico y retardante a la llama, equipos y herramientas especialmente diseñados, probados y fabricados para esos fines, se debe seguir el Estándar de trabajos en equipos e instalaciones eléctricas.

**Artículo 256°.-** Se debe cumplir con los lineamientos para protección del personal ante riesgos de choque eléctrico y daño ante la exposición del fogonazo producido por arco eléctrico indicado en el Procedimiento de Protección contra choque eléctrico y Arc Flashing.

**Artículo 257°.-** Se podrá efectuar trabajos en líneas de transmisión durante las horas nocturnas, siempre y cuando se cuente con las condiciones climáticas favorables y con iluminación adecuada.

**Artículo 258°.-** Para la ejecución de trabajos en líneas de transmisión, el personal debe contar con certificado médico para trabajos en altura (vértigo), así mismo como mínimo con los siguientes implementos, cuyo buen estado de conservación y uso deberá ser verificado por el supervisor antes de comenzar las labores:

- Casco dieléctrico con barbiquejo, guantes dieléctricos apropiados, calzado dieléctrico de seguridad con planta de jebe aislante y equipo de protección contra caídas adecuado tipo liniero.
- Cuerdas y poleas de izaje, equipos de puesta a tierra y en corto circuito, detectores de tensión, juego de herramientas aisladas.
- Radios portátiles, conos, señales desmontables de seguridad, botiquines y camilla.

**Artículo 259°.-** Cuando se requiera efectuar trabajos que impliquen ascenso a estructuras metálicas (torres, pórticos), a postes o a líneas aéreas, se deberán seguir las siguientes directivas:

- Empleo de dos personas como mínimo en buen estado físico y anímico, supervisadas permanentemente por otra persona desde tierra ubicada en la zona de trabajo.
- Brindar instrucción al personal sobre la tarea a realizarse, designando equipos de trabajo con los responsables respectivos y poniendo especial énfasis en el control de los riesgos a que van estar expuestos los trabajadores.
- Si se utilizan escaleras, éstas deberán ser totalmente de material aislante y si se apoyan en el suelo contar con bases antideslizantes.
- Mientras dure la labor en altura el trabajador deberá encontrarse permanentemente asegurado con su prenda de protección contra caídas y libre de chocar con la estructura por el efecto pendular del punto de anclaje.
- Antes que las estructuras metálicas o postes estén sujetos a esfuerzos tales como los producidos por escalamiento, instalación o remoción de equipos, ENGIE deberá verificar que las estructuras mantengan la capacidad para soportar esfuerzos adicionales o desbalances causados por el peso del personal, equipos de mantenimiento y otros. Si la estructura metálica o el poste no puede soportar las cargas que le serán impuestas, deberá ser arriostrado o soportado de otra forma para evitar accidentes.

**Artículo 260°.-** Para el escalamiento de postes o estructura se emplearan escaleras, andamios u otro medio apropiado que permita subir o bajar y posicionarse en este y así poder desarrollar su trabajo de forma segura. No se permitirá el uso de "pasos" o soga en ninguna de sus formas con excepción de lugares alejados y que no permiten el ingreso de vehículos.

**Artículo 261°.-** Cuando se trabaje en la vía pública se requerirá usar señalización de seguridad tales como banderines, avisos, tranqueras, luces intermitentes u otros medios que adviertan a conductores y peatones sobre los trabajos que se están realizando. Se colocará las señales de seguridad y un cerco continuo en toda el área de trabajo que impida el paso o acceso de las personas no autorizadas (incluyendo la probabilidad de presencia de animales), considerando un área de influencia para la protección de personas y propiedades.

**Artículo 262°.-** Los postes y estructuras metálicas de las líneas de transmisión deberán ser fácilmente identificados, indicando por lo menos; tensión nominal, nombre de ENGIE, código de la línea de transmisión, código de la estructura y señales de peligro. Las estructuras metálicas deberán contar con medios de anti escalamiento, cuando se ubiquen en las zonas urbanas o cercanas a éstas y terrenos agropecuarios.

## **CAPITULO IV Centros de Transformación o Subestaciones**

**Artículo 263°.-** Las labores de maniobra, mantenimiento y reparación en subestaciones requerirán de un procedimiento y estándares de trabajo que incluya como mínimo el permiso de trabajo, secuencia de maniobra, uso de candados y tarjetas de seguridad, señalización y otros aplicables al trabajo a realizar.

**Artículo 264°.-** El personal que efectúe cualquier actividad en una sub- estación debe utilizar equipos de protección individual e implementos de seguridad acordes con la labor a realizar.

**Artículo 265°.-** Para el manipuleo de fusibles de expulsión se deberá también proveer al trabajador de protección de ojos y cara adecuada y verificar que se encuentre libre la trayectoria de salida del cuerpo del fusible.

**Artículo 266°.-** Cuando trabajadores no electricistas (pintores, albañiles, personal de limpieza y otros) requieran efectuar trabajos en una subestación, deberán:

- Tener un permiso de trabajo escrito para trabajar en el que se delimite el área de labores.
- Utilizar equipos de protección individual adecuados a los riesgos del área donde van a efectuar sus trabajos.
- Contar con equipos y herramientas de trabajo idóneas y en perfecto estado.
- Ser supervisados permanentemente por un trabajador autorizado con conocimiento de los riesgos presentes en las instalaciones de un centro de transformación.

**Artículo 267°.-** La sala de baterías del centro de transformación deberá contar con las facilidades de servicio indicadas en el Código Nacional de Electricidad. Se programarán inspecciones periódicas para verificar el buen estado de las baterías, así como también del equipo de recarga.

## **CAPITULO V. Maquinaria y Herramientas en General**

### **Artículo 268.- Equipos y herramientas eléctricas portátiles**

- a. Engie cuenta con un Estándar para trabajos con Herramientas de mano y eléctricas portátiles el cual debe cumplirse así como los procedimientos específicos relacionados.
- b. En los aparatos y herramientas eléctricas que no lleven dispositivos que permitan unir sus partes metálicas accesibles a un conductor de protección, su aislamiento corresponderá en todas sus partes a un doble aislamiento reforzado.
- c. Cuando se emplee herramientas eléctricas portátiles en emplazamientos muy conductores, estas estarán alimentadas por una tensión no superior a 24 V, si no son alimentadas por medio de un transformador de separación de circuitos.
- d. Los cables de alimentación de las herramientas eléctricas portátiles estarán protegidos con material resistente que no se deteriore por roces o torsiones no forzadas.
- e. Se evitará el empleo de cables de alimentación largos, para la alimentación directa de herramientas eléctricas portátiles, se deberá instalar tomacorrientes industriales en puntos próximos.

- f. Las lámparas eléctricas portátiles tendrán mando aislante y un dispositivo protector de la lámpara, de suficiente resistencia mecánica. Cuando se empleen sobre suelos o superficies que sean buenos conductores, no podrán exceder su tensión de 24 V, si no son alimentadas por medio de transformadores de separación de circuitos.
- g. Los equipos y herramientas eléctricas estarán marcados por etiquetas u otros medios adecuados que indiquen su condición de operatividad, con el objeto de evitar la alimentación de energía y operación inadecuada.
- h. Nunca se debe utilizar una herramienta o equipo eléctrico cuando su cable de alimentación este desprovisto de enchufe.
- i. Nunca se debe a pagar una herramienta o equipo eléctrico jalando del cable de alimentación.
- j. Las lámparas eléctricas portátiles deberán contar con mango aislante y dispositivo protector de lámpara de resistencia mecánica adecuada y en el caso de trabajos en lugares húmedos deben tener la protección correspondiente.
- k. Antes de reemplazar discos, escobillas, piedras y elementos rotativos en general, se deberá verificar la compatibilidad de las revoluciones del repuesto con la del equipo o de la máquina herramienta, según sea el caso.
- l. En ninguna circunstancia, aun con la máquina, herramienta o equipo desconectado, se usarán las manos para detener los elementos rotativos de la máquina o equipo. Se esperará a que estos se detengan para introducir las manos en la zona de operación.
- m. Para la operación de equipos motorizados y máquinas herramientas, a fin de prevenir atrapamientos, se deberá utilizar ropa cerrada y ajustada al cuerpo, no usar corbatas, bufandas y prendas similares, si lleva cabello largo esté deberá recogerse dentro del casco. Se evitará asimismo operar con anillos, relojes, pulseras, cadenas u otros elementos que puedan ser atrapados por las partes móviles de la máquina o equipo.
- n. Se evitará el empleo de cables de alimentación largos al utilizar herramientas eléctricas portátiles, instalando tomacorrientes en puntos próximos.

Los equipos y herramientas eléctricas estarán marcados por etiquetas u otros medios adecuados con el objeto de evitar errores de alimentación de energía y operación.

#### **Artículo 269°.- Protección mecánica de herramientas portátiles**

Para el uso de las herramientas portátiles los trabajadores deberán cumplir, por lo menos, con las siguientes medidas preventivas:

- a. Las herramientas portátiles accionadas por fuerza motriz, como esmeriles, taladros, sierras u otros estarán suficientemente protegidas para evitar al trabajador que las maneje, riesgos de contacto directo con el elemento móvil y proyecciones de partículas peligrosas.
- b. Sus elementos cortantes, punzantes o lacerantes estarán cubiertos o protegidos con fundas o pantallas que, sin entorpecer las operaciones a realizar, determinen el máximo grado de seguridad en el trabajo.
- c. En las herramientas neumáticas, los gatillos impedirán su funcionamiento imprevisto, las válvulas cerrarán automáticamente al dejar de ser presionadas por el trabajador; y, las mangueras y sus conexiones estarán firmemente fijadas a los tubos del aire a presión.

#### **Artículo 270°.- Herramientas neumáticas e hidráulicas**

- a. Las herramientas neumáticas e hidráulicas no deberán operarse a mayor presión que la recomendada por los fabricantes. En caso de que operen cerca de sistemas energizados, deberán estar diseñados para estos fines y contra la acumulación de humedad en la alimentación del aire.
- b. Los equipos que operan a presión hidráulica o neumática deben contar con los accesorios de seguridad en caso de fugas o rotura de mangueras. Los trabajadores no deberán utilizar ninguna parte de su cuerpo en el intento de contener una rotura o fuga del sistema hidráulico o neumático.

#### **Artículo 271°.- Herramientas Manuales**

- a. Las herramientas manuales, deberán ser inspeccionadas antes de ser usadas (mangos, filos, cables, partes móviles, etc.). Cuando sean inseguras por encontrarse rotas, deterioradas, con defectos (cabezas aplastadas, con fisuras o rebabas; mangos rajados o recubiertos con alambre; filos mellados o mal afilados), o por ser inadecuadas para el trabajo a realizar, el trabajador deberá informar a su supervisor, para que se reemplacen o reparen. La herramienta defectuosa deberá llevar una identificación para que no sea utilizada por otro usuario.
- b. Las herramientas manuales deben mantenerse limpias, con los filos en buen estado y las articulaciones engrasadas para evitar oxidación. Deben almacenarse en un lugar de fácil acceso sin que estén expuestas a golpes o caídas. Se deberá prevenir el riesgo de lesiones al momento de retirar o transportar las herramientas con filo o punta, para lo cual se usará, de requerirse, protectores metálicos o de cuero.
- c. Las herramientas manuales deben transportarse en cajas adecuadas, bolsas o cinturones porta herramientas según las condiciones de trabajo y el tipo de herramienta, Si se requiere subir o bajar escaleras portátiles, andamios o estructuras, el transporte se efectuará manteniendo ambas manos libres en todo momento.
- d. No se permite el uso de herramientas de fabricación casera, modificadas o usadas para tareas para las cuales no han sido diseñadas.
- e. En áreas cerradas donde exista riesgo de incendio o explosión por contener gases o vapores inflamables y/o explosivos, las herramientas manuales que se utilicen deberán ser de material que no origine chispas por percusión.

#### **Artículo 272°.- Andamios y Escaleras Portátiles**

- a. Antes de que cualquier trabajador se le asigne la tarea o trabajos asociados con la construcción, uso, inspección o desarme de andamios o plataformas de trabajo, dicha persona deberá estar certificada en Trabajos en Altura y en Montaje de Andamios.
- b. Los andamios deberán apoyarse sobre base firme. Si se requiere utilizar tacos de apoyo para nivelar el andamio, deberá asegurarse que sean resistentes y no se puedan desplazar. La estructura de los andamios debe contar con crucetas o arriostres laterales completos y encontrarse estabilizada con templadores o anclajes que eviten su volteo por acción de cargas laterales (impacto, sismo).
- c. En casos extremos donde el andamio deba ser colocado sobre tierra, fango, césped, grava o superficies irregulares, se colocarán debajo del andamio madera firme de 10 ó 12 pulgadas de ancho por 2 pulgadas de espesor que cubran dos patas y/o garruchas del andamio, a fin de evitar que las garruchas y/o patas se hundan.
- d. Las plataformas de trabajo de los andamios y en general cualquier plataforma de trabajo, deberá poseer un ancho mínimo de 0.60 m, tener resistencia acorde a la carga que va a soportar, encontrarse en buen estado y mantenerse firmemente fijada a sus soportes.
- e. Todas las garruchas usadas en andamios deben tener recubrimiento de goma y un sistema de frenos para mantener el andamio en posición y ser capaces de soportar 4 veces el peso de la carga máxima a utilizar. Las garruchas deben permanecer frenadas desde la construcción del andamio, solo se desactivará el freno al momento del traslado del andamio.
- f. Las escaleras portátiles de fibra de vidrio no deberán presentar daños en ninguna de sus partes. Serán de longitud adecuada al uso que se le quiere dar, no permitiéndose empatar escaleras. Si se usan como acceso de un nivel a otro, deberán asegurarse en la parte inferior o superior y sobrepasar el punto de llegada en 1 m como mínimo. Las escaleras de tijera deberán contar con un tirante que limite su apertura.
- g. La colocación de una escalera portátil se efectuará de tal forma que su base esté separada del plano vertical de apoyo un cuarto de la longitud de escalera comprendida entre la base y el punto de apoyo superior (inclinación 75° aprox.). El ascenso y descenso se efectuará de frente a la misma, con sujeción de ambas manos a los largueros de la escalera y de una persona a la vez. La subida o bajada de materiales, herramientas o equipos deberá efectuarse con sogas.

#### **Artículo 273°.- Manejo de vehículos livianos**

- a. Para conducir vehículos de ENGIE, incluyendo maquinarias automotrices (grúas, montacargas de horquillas y otros se requiere cumplir con los siguientes requisitos y directivas:
  - Poseer licencia de conducir vigente acorde con el tipo de vehículo que se conduce, y cumplir los requerimientos y autorizaciones correspondientes por parte de ENGIE.
  - Obtener la autorización del responsable del vehículo o de la maquinaria.
  - Cumplir con lo dispuesto en las reglamentaciones de tránsito vigentes.
  - Cumplir con la señalización de tránsito instalada (límites de velocidad, pare, etc.).
- b. Antes de emprender el manejo de un vehículo hacia otras localidades, el conductor del vehículo deberá efectuar una inspección preventiva de su vehículo.
- c. Es obligación del conductor del vehículo portar consigo su licencia de conducir original y verificar que lleva en el vehículo los documentos reglamentarios (tarjeta de propiedad, seguro de accidentes-SOAT, etc.) de la conducción de la unidad y las infracciones de tránsito que cometa durante el manejo de la unidad.
- d. El responsable del vehículo es responsable de la limpieza, el buen cuidado y del mantenimiento preventivo y/o correctivo de la unidad.
- e. Nunca se deberá conducir u operar un vehículo o equipo si se ha ingerido bebidas alcohólicas o drogas. Tampoco se conducirá vehículos u operará equipos bajo la influencia de medicamentos que produzcan somnolencia.
- f. Para el estacionamiento de vehículos y maquinarias automotrices se deberá realizar en las zonas asignadas o buscar un lugar seguro donde no haya peligro para otros vehículos, en la posición "listo para salir" es decir de retroceso al sentido de salida. Si esto no es posible se colocará la señalización preventiva necesaria (conos de seguridad).
- g. Ningún vehículo deberá transportar más personas que aquellas que quepan debidamente sentadas en los asientos instalados por el fabricante del vehículo. No está permitido el transporte de pasajeros en la parte exterior de la carrocería de vehículos, en las tolvas destinadas a carga, ni en montacargas o grúas. Tampoco se permite el transporte de terceros en vehículos de ENGIE.
- h. No se permite el transporte de carga en camiones y camionetas que sobresalga lateralmente de la carrocería. Cuando la carga sobresalga por la parte posterior de la plataforma de carga, deberá estar asegurada y señalizada.
- i. No se permite el uso de teléfonos móviles, radios de comunicación durante la conducción del vehículo, para hacerlo deberá estacionarse a un costado de la vía con las luces de emergencia encendidas.
- j. El conductor deberá estar concentrado permanentemente en la vía y la ejecución de maniobras, está prohibido leer, ingerir alimentos o bebidas, conversar u otra actividad que lo distraiga durante el manejo y la maniobra.
- k. Se debe cumplir con el Estándar para Manejo y control de vehículos y de ser el caso con el Estándar para Plan de viajes por carretera a zonas remotas y/o de difícil acceso.

#### **Artículo 274°.- Trabajos con cargas suspendidas**

Para todo trabajo con cargas suspendidas, se debe cumplir con el Estándar para Trabajos con cargas suspendidas y el Estándar para Verificación de Elementos de Izaje, así como los procedimientos específicos relacionados.

#### **Artículo 275°.- Operación de Grúas**

- a. Engie cuenta con un Estándar para trabajos con grúas móviles, el cual debe cumplirse, así como los procedimientos específicos relacionados.
- b. Los operadores de grúa deberán encontrarse certificados para la maniobra del equipo, en perfectas condiciones físicas y anímicas en general. En particular deberán poseer agudeza visual, percepción de relieve y de color, coordinación muscular y tiempo de reacción rápido. No



han de padecer enfermedades cardíacas, epilepsia u otras enfermedades semejantes que puedan poner en peligro la operación segura del equipo.

- c. Antes de iniciar las labores de izaje, el operador de la grúa deberá cumplir con las siguientes directivas:
- i. Verificación que la grúa y accesorios estén certificados y en buen estado de funcionamiento.
  - ii. Revisión del winche, poleas, cables, seguros, bridas, abrazaderas, y en general de todo el sistema elevador. Así mismo, el funcionamiento de los frenos, palancas, controles y de la maquinaria en general, incluyendo la verificación de la operatividad de la alarma de fin de carrera y del pestillo de seguridad del gancho de la grúa.
  - iii. Utilizará las tablas de capacidad correspondientes para verificar que la grúa y los aparejos tengan capacidad suficiente para izar la carga. Verificará que los estrobos, cadenas, eslingas, grilletes y/o ganchos se encuentren en buen estado.
  - iv. Posicionar la grúa sobre terreno nivelado y firme. Cuando el terreno sea blando utilizará tacos apropiados (en tamaño y solidez) para apoyar las patas hidráulicas del vehículo, las cuales necesariamente deberán desplegarse en toda su extensión horizontal y apoyarse en el terreno antes de izar cargas.
  - v. Antes de extender los brazos de las patas hidráulicas y apoyar éstas sobre el terreno, verificará que no haya personal al que puedan impactar o aprisionar.
  - vi. Verificará que no existan obstáculos con el que pueda impactar la carga durante el izaje.
  - vii. No se realizarán maniobras de izamiento si se tienen cercanas líneas eléctricas energizadas, mientras no se cuente con un procedimiento de trabajo aprobado.
  - viii. No iniciará las maniobras de izamiento si se tienen condiciones climáticas adversas.
  - ix. Efectuará un "pulsado" de la carga antes de comenzar el izaje propiamente dicho.
- d. Las maniobras de izamiento de cargas deberán ser dirigidas por una sola persona (maniobrista certificado) que conozca el código de señales de mano, use chaleco y guantes refractivos, y que se encuentre en todo momento a la vista del operador de la grúa, si esto último no es posible, se empleará otro maniobrista o se implementará comunicación por radio entre el maniobrista y el operador.
- e. El maniobrista a cargo de las maniobras de izamiento será el responsable de:
- i. El manipuleo y la estiba adecuada de las cargas.
  - ii. El acordonamiento y/o la señalización del área de maniobras, especialmente del área de influencia del radio de giro de la tornamesa de la grúa si existe el riesgo de impacto de la misma con personas.
  - iii. La colocación de sogas (vientos o retenidas) en los extremos de la carga, en caso de requerirse para su adecuado direccionamiento y control.
  - iv. Dar la orden para el inicio del izaje y dirigirlo hasta que la carga llegue a su lugar de destino, el cual deberá encontrarse libre de personas u obstáculos.
  - v. Detener las maniobras de izamiento si las condiciones climáticas se vuelven desfavorables.
- f. El operador solo deberá obedecer las señales del maniobrista, salvo casos de emergencia, en los cuales cualquier persona podrá efectuar la señal de parada. Nunca deberá abandonar los controles de la grúa mientras la carga esté suspendida. Finalizadas las maniobras de izamiento, deberá colocar la pluma en posición retraída, bajar el gancho, colocar el control en "off" y desconectar el interruptor principal, antes de abandonar la grúa.

#### **Artículo 276°.- Operación de camiones Grúa**

Para la operación de camiones grúa se deberá tener en cuenta lo siguiente:

- a. El operador y el apoyo deberán estar certificados.
- b. El equipo deberá estar certificado y en buen estado de funcionamiento.
- c. Si se usa el camión grúa en locales cerrados, se deberá controlar el riesgo que originan las emisiones de los gases de combustión del vehículo.
- d. Si se tiene que posicionar el vehículo sobre terreno inclinado, se usarán calzos en las ruedas del mismo. Nunca se debe sobrepasar el ángulo máximo de inclinación del terreno sobre el cual se puede posicionar el vehículo, según su manual de datos técnicos.
- e. Nunca se deberán usar las patas estabilizadoras como freno auxiliar.
- f. El despliegue de la pluma de la grúa deberá efectuarse cuando no haya personal ubicado al lado derecho del vehículo.
- g. No se debe exceder el ángulo máximo de inclinación del sistema de brazos permitido según la placa y el diagrama de cargas de la grúa.
- h. Siempre se deberá elevar la carga antes de girar el brazo de la grúa.
- i. Nunca se deberá mover el vehículo u operar las patas hidráulicas con carga suspendida en la grúa.
- j. Cuando se tenga el sistema de brazos que conforman la pluma muy elevado (a más de 70° con la horizontal) y se requiera bajarlos, se deberá efectuar la maniobra en forma lenta para evitar descensos incontrolados.
- k. Cuando se terminen las labores de izamiento, la grúa deberá colocarse siempre en la posición de plegado. Si no se puede plegar la grúa debido a los accesorios, el sistema de brazos deberá apoyarse sobre la plataforma del vehículo a lo largo de la misma, asegurado por medios mecánicos.
- l. Antes de empezar a conducir el vehículo se deberá desconectar la toma de fuerza y la bomba.
- m. Durante el traslado del camión grúa se deberá verificar que el ancho y altura el vehículo con su equipamiento no origine riesgo al pasar túneles, puentes, viaductos o cables aéreos.

#### **Artículo 277°.- Operación de Montacargas**

Para la operación de montacargas de horquilla se deberán tener en cuenta las siguientes directivas generales:

- a. El operador deberá estar certificado para la operación del equipo.
- b. El equipo deberá estar en buen estado de funcionamiento y certificar su capacidad de carga.
- c. Al momento de subir al montacargas utilizar el asa o bastidor como apoyo, regular el asiento a la altura conveniente y luego colocarse el cinturón de seguridad, salvo que el equipo disponga de un dispositivo de protección alternativo.
- d. Antes de comenzar a operar el montacargas se deberá verificar el estado del mismo y de sus accesorios. El panel de control deberá encontrarse visible en todo momento y ser de fácil lectura.
- e. Siempre maniobrar el timón con las dos manos, las cuales deben encontrarse libres y limpias, mantener brazos y piernas dentro del vehículo, y evitar llevar herramientas y objetos en los bolsillos.
- f. Los montacargas deberán utilizarse única y exclusivamente para las funciones y trabajos propios de su condición y estructura. No se permite transportar o elevar personas bajo ninguna circunstancia, estando el montacargas con o sin carga.
- g. Estando cargado o descargado, el montacargas siempre debe circular con las horquillas bajas ubicadas entre 15 y 25 cm. del suelo.
- h. Nunca se deberá cargar o descargar un montacargas si éste se encuentra en movimiento.
- i. La velocidad prudente de circulación estará en función del tipo de montacargas, de su estado, de la carga que se transporta, y de las características de la vía por donde se circula.

- j. Cuando se circule, se deberá hacer sonar la bocina en los cruces de vías, curvas y áreas de riesgo o poca visibilidad. Deberá ponerse especial cuidado cuando se transite por exteriores o ensuelo mojado. Se deberá evitar circular sobre terrenos blandos.
- k. No se deberá bloquear un equipo contra incendios estacionando el montacargas en su cercanía o estibando carga frente a estos equipos.
- l. Todo montacargas deberá poseer un freno que pueda bloquearse y un sistema de bloqueo automático que permita fijar en cualquier posición el mecanismo elevador.
- m. Cuando se utilicen montacargas con elementos para prolongar las horquillas, se deberá asegurar que éstos estén bien fijados para evitar su desplazamiento.
- n. Cuando no se encuentren en operación, los montacargas deberán mantenerse con las horquillas libres de objetos y restos de materiales.

#### **Artículo 278°.- Manejo de maquinaria pesada**

Para el manejo de maquinaria pesada (tractores, cargador frontal, retroexcavadora, otros) el operador debe estar calificado y evidenciar experiencia en el manejo de estas máquinas. Se deberá considerar:

- a. El conductor debe contar con licencia de conducir correspondiente al tipo de equipo móvil que conducirá, otorgada por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- b. No está permitido llevar personas en el exterior de la máquina.
- c. La operación de la maquina deberá hacerse en condiciones favorables de clima.

#### **Artículo 279°.- Trabajos de Excavación**

Se debe cumplir para todo trabajo de excavación, con el Estándar para Trabajos en Excavación, y otros procedimientos específicos relacionados.

#### **Artículo 280°.- Manejo de Bicicletas**

El conductor debe usar casco, así como realizar la verificación de los frenos, las llantas y guardacadena antes del uso de bicicletas. Las bicicletas transitarán por el lado izquierdo de las calzadas de la planta.

Se debe cumplir con Estándar para Manejo y Control de vehículos, así como los procedimientos específicos relacionados.

#### **Artículo 281°.- Aberturas de piso**

- a. Todas las aberturas en pisos deben ser protegidos en forma segura con recubrimientos adecuados que permanezcan fijos y soporten a los trabajadores, materiales, equipos o vehículos que requieran pasar por encima de ellos. Las aberturas en paredes también se protegerán en forma segura cuando constituyan riesgo de caída a diferente nivel para el personal.
- b. Cuando se requiera retirar las tapas o recubrimientos de canalizaciones ubicadas en el piso para efectuar trabajos en tuberías o cables, se deberán colocar cintas, mallas o barandas señalizadas para prevenir el riesgo de caída de personas. Una vez concluidos los trabajos, las tapas o recubrimientos deberán colocarse y asegurarse nuevamente en su lugar retirando las cintas, mallas o barandas que se hayan instalado

#### **Artículo 282°.- Limpieza y mantenimiento de máquinas y equipos**

Para realizar la limpieza y mantenimiento de las máquinas y equipos debe cumplirse estrictamente las normas y recomendaciones del fabricante. Los desechos líquidos o sólidos resultantes de la limpieza de las máquinas y equipos deberán ser depositados en recipientes especiales para su posterior evacuación del lugar de acuerdo a lo que establece el plan de manejo de residuos, según lo dispuesto Decreto Legislativo N° 1278 que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos

## **CAPITULO VI. Almacenamiento y manipulación de materiales**

#### **Artículo 283°.- Almacenamiento y manipulación de materiales**

Para el almacenamiento y manipulación de materiales se deberá considerar las siguientes pautas:

- a. Se debe cumplir con el Estándar para Manejo de Productos Químicos, de ser el caso Estándar para Trabajos de Pintura, Estándar para Manipulación de Mercurio, Estándar para Manejo y Almacenamiento de Gases Comprimidos y los manuales internos sobre procedimientos específicos establecidos por ENGIE.
- a. Está prohibido almacenar o depositar materiales u otros objetos en los centros o locales donde existan instalaciones o equipos con tensión e instrumentos en servicio.
- b. Se prohíbe almacenar en forma cercana las sustancias que pueden reaccionar juntas y puedan expeler emanaciones peligrosas y causar incendios o explosiones. Revisar el Estándar para manejo de productos químicos, así mismo realizar la inspección de almacenamiento de productos químicos para verificar las medidas de seguridad.
- c. Los ácidos corrosivos y tóxicos se almacenarán en lugares bajos, en depósitos de seguridad y contruidos de material a prueba de incendios. Estos depósitos llevarán un rótulo de advertencia e identificación aun estando vacíos.
- d. Los cilindros a presión, de oxígeno, acetileno e hidrógeno se almacenarán en forma vertical, separados y asegurados contra posibles caídas.
- e. Los cilindros a presión, de oxígeno conservarán su casco dieléctrico protector tanto en el transporte como en el almacenaje y conservarán actualizadas las marcas o señales de prueba. No se utilizarán grasas ni aceites en las roscas de las tapas o válvulas de recipientes de oxígeno. Cuando se almacenen en el exterior, se les debe proteger contra la oxidación o exceso de calor, evitando el contacto con el suelo.
- f. Los materiales se almacenarán fuera de los pasadizos o áreas de tránsito y en zonas que serán demarcadas considerando el lugar de utilización y de mayor seguridad; se mantendrán libres de obstáculos, mangueras, cables o materiales que puedan causar accidentes.
- g. Los materiales serán apilados asegurando una adecuada distribución de luz natural o artificial para el funcionamiento apropiado de las máquinas y equipos de acarreo, el libre paso por los pasillos y el uso eficiente de los equipos contra incendios.

**Artículo 284°.- Almacenamiento y manipulación de materiales inflamables o combustibles**

Para el almacenamiento y manipulación de materiales inflamables o combustibles se deberá considerar las siguientes pautas:

- a. Se debe cumplir con el Estándar para manejo de productos químicos y otros manuales internos sobre almacenamiento y manipulación de materiales inflamables o combustibles en ENGIE.
- b. Está prohibido el almacenamiento conjunto de sustancias o materias que pueden reaccionar y causar incendios o explosiones, revisar el Estándar para manejo de productos químicos, así mismo realizar la inspección de almacenamiento de productos químicos para verificar las medidas de seguridad.
- c. En los almacenes de materiales inflamables o combustibles, los pisos serán impermeables e incombustibles. Se tomará precauciones para evitar escapes de material hacia sótanos o desagües.
- d. Los recipientes que contienen sustancias inflamables serán expresamente rotulados, indicando su contenido, peligrosidad y modo de usarse. Se comprobará el cierre hermético de los envases.
- e. Los equipos e instalaciones eléctricas deberán ser del tipo “a prueba de explosión”, en lugares donde se almacenen o manejen materiales líquidos o gases combustibles o inflamables y dentro de aquellas zonas o áreas donde puedan existir vapores inflamables.
- f. Los tanques que almacenen derivados de hidrocarburos deberán cumplir con las disposiciones legales vigentes referidas a la seguridad en el almacenamiento y transporte de combustibles líquidos y gaseosos dispuestos por la Ley N° 26221 “Ley Orgánica de Hidrocarburos” y sus normas complementarias.
- g. Los productos líquidos y materiales combustibles o inflamables se almacenarán en locales distintos a los de trabajo, y si éste fuera único, en recintos completamente aislados; en los puestos

o lugares de trabajo sólo se depositará la cantidad estrictamente necesaria para el proceso de producción o mantenimiento.

- h. Todas las zonas de almacenamiento de materiales inflamables deben estar correctamente señalizadas precisando el tipo de material y el riesgo de inflamación en pintura ignífuga, de acuerdo a lo indicado por las Normas Técnicas Peruanas respectivas.

**Artículo 285°.- Características de las Instalaciones en el lugar de trabajo**

- a) Los accesos y ambientes de ENGIE deben mantenerse limpios; los desperdicios, materiales inflamables y combustibles deben depositarse en recipientes y lugares apropiados y expresamente acondicionados; y, se debe evitar las concentraciones de gases, humo, polvo y humedad.
- b) ENGIE implementa cuartos de vestuario con armarios o casilleros en número suficiente,
- c) Los lugares de trabajo están preparados de tal forma que los trabajadores dispongan en las proximidades de los mismos, y en proporción a la cantidad de trabajadores usuarios:
  - De duchas, si el carácter de sus actividades lo requiere.
  - De locales especiales equipados con un número suficiente de servicios higiénicos para ambos sexos.
- d) ENGIE dispone de suficiente abastecimiento de agua potable que garantice el consumo de todos los trabajadores.
- e) Los suministros, depósitos y reservorios de agua potable de la ENGIE deberán estar debidamente vigilados, conservados y protegidos contra los peligros de contaminación para prevenir a los trabajadores de enfermedades infectocontagiosas, debiendo efectuarse periódicamente los análisis correspondientes de acuerdo a las normas relacionadas con la calidad del agua potable. Los tanques, por lo menos, deberán limpiarse y desinfectarse semestralmente.
- f) La temperatura en los locales de trabajo debe ser adecuada al organismo humano durante el tiempo de trabajo, teniendo en cuenta el tipo de trabajo y esfuerzo físico a que están sometidos los trabajadores, debiendo evitarse el stress térmico.
- g) ENGIE cuenta con un Plan de Manejo de Materiales Peligrosos.

**Artículo 286°.- Servicios Permanentes y Provisionales**

- a) ENGIE a los trabajadores que para cumplir sus funciones tengan que vivir fuera de su lugar de residencia por períodos largos deben contar con servicios de electricidad, agua, desagüe, y acondicionadas al medio ambiente. La construcción de las viviendas deberá cumplir con las especificaciones técnicas del Reglamento Nacional de Edificaciones.
- b) ENGIE instala comedores para la alimentación de sus trabajadores o proporcionará los recursos equivalentes en las centrales mayores, campamentos, subestaciones y centros de líneas de los sistemas interconectados, toda vez que por razones del proyecto o su ubicación lejana a los centros poblados así lo justifique.  
Los comedores se instalarán en lugares próximos al centro de trabajo, debidamente distanciados de las áreas operativas e insalubres. Las cocinas dispondrán de agua potable y lavaderos para la limpieza de los utensilios y vajillas.
- c) El transporte se sujetará a las disposiciones del Ministerio de Transporte y Comunicaciones. Además se debe cumplir con el Estándar para Manejo y Control de Vehículos, Estándar para Plan de Viajes por carreteras a zonas remotas y/o de difícil acceso, así como los procedimientos específicos relacionados.

## **TITULO XI. ESTÁNDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN LOS SERVICIOS Y ACTIVIDADES CONEXAS**

**Artículo 287°.-** Todos los procesos de apoyo a las operaciones principales de Engie, tales como: limpieza, vigilancia, comedor, maestranza, pintura y otras requeridas por Engie deben cumplir con lo dispuesto en el presente reglamento.

En caso de los estándares de seguridad y salud en el trabajo de las actividades conexas serán detallados en el Reglamento interno de Seguridad y Salud en el Trabajo de las empresas contratistas

que brindan determinados servicios, estos deben tener en cuenta los estándares de Engie que les aplique:

- P0200- I003 Estándar para Manejo de Material Particulado
- P0200- I004 Medición y monitoreo de Parámetros de Seguridad y Salud Ocupacional
- P0200- I005 Estándar para Manejo y Almacenamiento de Gases Comprimidos
- P0200- I006 Estándar para Manejo de Productos Químicos
- P0200- I007 Estándar para Manejo y Control de Vehículos
- P0200- I008 Trabajos en Ambientes con riesgo de incendio y/o explosión
- P0200- I009 Estándar para trabajos en altura
- P0200- I010 Estándar para trabajos en Arenado
- P0200- I011 Estándar para Trabajos con cargas suspendidas
- P0200- I012 Estándar para verificación de elementos de izaje
- P0200- I013 Estándar para Trabajos de Excavación
- P0200- I014 Estándar para Trabajos de Pintura
- P0200- I015 Estándar de Seguridad en oficinas administrativas
- P0200- I016 Estándar para Manipulación de Mercurio
- P0200- I017 Estándar para Plan de viajes por carretera a zonas remotas y/o de difícil acceso
- P0200- I019 Estándar para uso de Equipos de Protección individual (EPI)
- P0200- I020 Estándar para trabajos en Espacio Confinados
- P0200- I021 Estándar para trabajos de soldadura y corte
- P0200- I023 Estándar para Trabajos con Herramientas de mano y eléctricas portátiles
- P0200- I024 Estándar para Trabajos con grúas móviles
- P0200- I025 Estándar de Ergonomía
- P0200- I026 Estándar para trabajos de pruebas radiográficas
- P0200- I027 Estándar de equipos e instalaciones eléctricas
- P0200- I028 Estándar para botiquín de primeros auxilios
- P0200- I029 Protocolo para Exámenes médicos ocupacionales y vacunas ENGIE
- P0200- I030 Estándar para Trabajos en la estación de Gas
- P0200- I031 Protección contra choque eléctrico y Arc Flashing
- P0200- I032 Estándar de Reglas que Salvan vidas
- P0200- I033 Estándar para trabajos con equipos de transporte y elevación de materiales en almacén
- P0200- I034 Protocolo para Exámenes médicos ocupacionales y vacunas para contratistas ENGIE
- P0200- I035 Instructivo de Análisis de Trabajo Seguro (ATS)
- P0200- I036 Estándar para Trabajos en Caliente
- P0200- I037 Estándar para rescate de personas en caso de falla de ascensor
- P0203 Identificación de Peligros y Riesgos
- P0204 Control de Permisos de Trabajo
- P0205 Reporte de Accidentes, Incidentes y Situaciones Peligrosas
- P0207 Consignación de Equipos
- P0208 Procedimiento de comunicaciones en Seguridad y Salud Ocupacional
- P0209 Procedimiento de Alcoholemia
- P0210 Gestión de Equipos de Izaje
- P0211 Control de Permisos de Trabajo – Clientes Externos

## TITULO XII. PREPARACIÓN Y RESPUESTA A EMERGENCIAS

### Preparación y respuesta a emergencias

**Artículo 288°.-** ENGIE cuenta con un Plan de Emergencia general y planes de Emergencias específicos por sede operativa así como un Manual de Gestión de Crisis que se encuentra en el Sistema SIMPLE y ha sido difundido a todo el personal de ENGIE. Este Plan establece responsabilidades y actividades de

respuesta inmediata para controlar las emergencias que se puedan presentar durante el desarrollo de nuestras operaciones en todas las sedes, instalaciones y proyectos de ENGIE.

**Artículo 289°.-** ENGIE cuenta con brigadas de emergencia, preparadas para actuar eficientemente ante las diversas emergencias que puedan producirse. El Plan de Emergencias, así como el Manual de Gestión de Crisis han sido redactados y puestos en conocimiento a los miembros participantes en los manuales y los trabajadores en general.

**Artículo 290°.-** Los documentos que forman parte del Plan de Emergencias son los siguientes:

- a. Estudio de Riesgos
- b. Procedimiento de Respuesta a Emergencia.
- c. Manual de brigadistas.
- d. Lista de Equipos de Emergencia.
- e. Directorio Telefónico en caso de Emergencia.
- f. Tiempos de respuesta y accesibilidad
- g. Listado de capacidades de tanques de almacenamiento de Agua y Sistema Contra Incendio.

Los documentos mencionados son implementados en cada sede de operaciones de ENGIE y formarán parte de los anexos del referido Plan de Contingencia.

### **TITULO XIII RECONOCIMIENTOS Y SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DEL REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD**

**Artículo 291°.-** Los reconocimientos y sanciones detallados en el presente Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo son referenciales más no excluyentes, el procedimiento de reconocimiento y sanción se realizará de acuerdo a la Política de Consecuencias (Procedimiento de aplicación de reconocimientos y sanciones en SSO) de ENGIE.

**Artículo 292°.-** Reconocimiento

- a. ENGIE considera y felicita las buenas acciones de su personal y ha establecido una Política de Consecuencias que indica el procedimiento de aplicación de reconocimientos y sanciones en SSO)
- b. ENGIE felicita y comunica al personal de todos aquellos logros y mejoras implementados que prevengan la ocurrencia de accidentes.
- c. En la evaluación del desempeño se revisa el grado de involucramiento en temas de seguridad y salud en el trabajo.
- d. Bono anual por baja accidentabilidad y programa preventivo para lograr cero accidentes.

**Artículo 293°.-** El incumplimiento con lo establecido en el presente reglamento constituyen faltas disciplinarias que serán procesadas y sancionadas por ENGIE de acuerdo a la naturaleza y gravedad de la falta y dentro de los alcances del Reglamento Interno de Trabajo.

**Artículo 294°.-** Bajo la primicia de Tolerancia Cero ante incumplimientos, mejorar comportamiento y disuadir a los trabajadores de infringir las normas de seguridad establecidas en el Reglamento y en las disposiciones laborales vigentes en el país se establecen las siguientes medidas disciplinarias: Amonestación verbal, Amonestación escrita, Suspensión y Despido, las cuales se aplicarán de acuerdo a la Política de Consecuencias (Procedimiento de aplicación de reconocimientos y sanciones en SSO) de ENGIE.

**Artículo 295°.-** A continuación se presenta un listado referencial de faltas, que entre otras, podrían ameritar suspensión o despedidos, cumpliendo para tal efecto los procedimientos internos de ENGIE, los trabajadores que incurran en las siguientes faltas:

1. Incumplir el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo, normas o procedimientos, que revistan gravedad.
2. Incumplir las reglas que salvan vidas que se listan en el **Anexo 1** del presente Reglamento.
3. Toda falta que implique premeditación y conocimiento pleno de la infracción que se comete.

4. Responsabilidad directa en un accidente de trabajo o incidente peligroso.
5. No contar con permiso de trabajo, análisis de riesgos o incumplir un procedimiento para aquellos trabajos de alto riesgo.
6. Operar equipos, maquinarias, vehículos o realizar trabajos de alto riesgo sin la debida autorización o bajo la influencia de alcohol / drogas.
7. No colocar o retirar bloqueos, guardas de protección, señalización o accesorios que restringen el paso, sin la debida autorización.
8. Fumar dentro de las instalaciones de la empresa en zonas de alto riesgo de incendio o explosión.
9. No emplear equipos de protección individual o colectivo que protejan de trabajo de alto riesgo y estén exigidos en el permiso de trabajo.
10. Ingresar sin autorización correspondiente a zonas de alto riesgo.
11. No respetar las normas para manejo de vehículos, que puedan ocasionar un accidente grave.
12. Tener responsabilidad en la ocurrencia de un accidente incapacitante, o incidente peligroso.
13. No paralizar trabajos cuando se identifique la ausencia de un control, el cual podría ocasionar un accidente incapacitante o incidente peligroso.

Esta es una lista de faltas no limitativa y referencial, entre otras faltas que puedan darse por incumplimientos a las normas de SSO o comportamientos inseguros. La aplicación de parámetros de sanción no será necesariamente gradual o sucesiva.

•  
**Artículo 298°.-** La responsabilidad de aplicación de estas sanciones recae sobre el jefe inmediato, quien tiene la obligación de hacer cumplir las normas y políticas de Seguridad y Salud Ocupacional, su no aplicación amerita sanción.

## TÍTULO XIV. PREVENCIÓN Y CONTROL COVID-19

**Artículo 299°.-** ENGIE ha establecido como parte de la documentación de seguridad y salud ocupacional, el Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19, donde se detallan las acciones y lineamientos de prevención del COVID-19 establecidos por el MINSA, así como, otros específicos. Todo el personal de ENGIE debe comprometerse a cumplir todas las disposiciones expuestas y señaladas en el plan mencionado anteriormente.

**Artículo 300°.-** Todos los colaboradores de ENGIE deben revisar, informarse y respetar todas las medidas de bioseguridad preventivas de COVID-19 que se especifiquen en los documentos relacionados a este tema según las funciones que realicen en su puesto de trabajo.

**Artículo 301.-** Todos los colaboradores de ENGIE deberán usar obligatoriamente sus equipos de protección personal para la prevención del COVID-19 según las funciones que realicen en su puesto de trabajo.

**Artículo 302.-** Todos los colaboradores de ENGIE se comprometen a tener un cuidado activo, como parte de la cultura de seguridad, velando por ellos mismos, sus compañeros y dejándose cuidar. El colaborador deberá fomentar las buenas prácticas y medidas para la prevención del COVID-19.

## TÍTULO XV. DISPOSICIONES FINALES

**Artículo 299°.-** El presente Reglamento ha sido aprobado Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, y será actualizado anualmente o cuando se requiera. Por lo menos una vez al año, se realizará una revisión formal, de ameritar cambios se realizarán los mismos, sino se detectan cambios seguirá vigente la versión actual.

**Artículo 300°.-** El Reglamento no podrá ser modificado sin autorización del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo y la alta dirección. Cualquier sugerencia o recomendación que aporte una mejora a este documento, deberá someterse a consideración del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de ENGIE y a la alta dirección.



**Artículo 301°.-** Los riesgos más frecuentes a los que están expuestos los trabajadores de ENGIE, así como sus consecuencias y las medidas preventivas más elementales respecto de cada uno de ellos, se encuentran definidos en documentos, procedimiento y estándares de trabajo, los cuales se encuentran en medios electrónicos en la base de datos documentarios de la organización. A los trabajadores les compete asumir la responsabilidad de revisar y cumplir lo contemplado en dichos documentos para asegurar la protección de su salud y velar por las condiciones en que se encuentre su respectivo lugar de trabajo.

**Meioramiento del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo:**

**Artículo 302°.-** Se considera el análisis de los datos e información con la finalidad de identificar las desviaciones de las prácticas y condiciones aceptadas como seguras. Se establece estándares de seguridad, salud y la medición, evaluación, corrección y reconocimiento periódico del desempeño con respecto a los estándares.

**Artículo 303°.-** Las herramientas que la organización cuenta para la mejora continua de su Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo son las siguientes:

- Control de documentos y registros.
- Inspecciones y verificaciones de actos y condiciones inseguras.
- Reporte de incidentes y accidentes.
- Investigación de incidentes, accidentes y enfermedades ocupacionales

- Acciones correctivas, preventivas y oportunidades de mejora.
- Auditorías internas y externas.
- Caminatas de seguridad de los líderes.
- Análisis de los datos e información para la toma de acción.
- Reuniones de Comités y Subcomités de Seguridad y Salud en el trabajo
- Revisión por la dirección.
- Engie Previene
- Gestión del cambio
- Gestión de Crisis
- Gestión de contratistas.

**Artículo 304°.-** Las medidas de prevención y protección del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.

Se aplican en el siguiente orden de prioridad:

- Eliminación de los peligros y riesgos. Se debe combatir y controlar los riesgos en su origen, en el medio de transmisión y en el trabajador, privilegiando el control colectivo al individual.
- Programar la sustitución progresiva y en la brevedad posible, de los procedimientos, estándares, técnicas, medios, sustancias y productos peligrosos por aquellos que produzcan un menor o ningún riesgo para el trabajador.
- Tratamiento, control o aislamiento de los peligros y riesgos, adoptando medidas técnicas o administrativas.
- Minimizar los peligros y riesgos, adoptando sistemas de trabajo seguro que incluyan disposiciones administrativas de control.
- Facilitar equipos de protección individual adecuados, asegurándose que los trabajadores lo utilicen y conserven en forma correcta.

## **TITULO XVI. REVISIÓN Y APROBACIÓN.**

El presente documento ha sido revisado y aprobado por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo (CSST), el día 25 de Julio del 2019 por los 4 miembros representantes de los trabajadores y 4 miembros designados representantes del empleador.

ANEXO 1  
REGLAS QUE SALVAN VIDAS

# NUESTRAS REGLAS QUE SALVAN VIDAS



Aléjese de la trayectoria de los vehículos, la maquinaria y los equipos en movimiento.



Enganche el arnés cuando trabaje en altura.



Compruebe que la atmósfera es segura antes de entrar en un espacio confinado y vigílela mientras trabaja.



Verificar que no hay energía (mecánica, química, eléctrica, fluidos, bajo presión, etc.) antes de empezar a trabajar.



Sólo entrar en una zanja si los soportes de pared apropiados están en su lugar.



No camine ni se coloque debajo de una carga.



No realice trabajos en caliente hasta que el fuego o riesgo de explosión haya sido mitigado.



No utilice el teléfono o ningún otro dispositivo de comunicación mientras conduce.



No trabajar ni conducir bajo los efectos del alcohol o las drogas.



# CONSTANCIA DE ENTREGA

Yo. \_\_\_\_\_

identificado con L.E/ DNI/ Carnet Ext. \_\_\_\_\_dejo

constancia de haber recibido una copia impresa del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo de ENGIE Energía Perú S.A., el cual me comprometo a cumplir durante el desempeño de mi trabajo, en caso de incumplimiento me someto a las sanciones establecidas, este registro será entregado a Recursos Humanos para adjuntarlo a mi file personal.

Firma:.....

Código:.....

Fecha:.....



Huella Digital